

**CFE Corporativo****Gestión Financiera y Destino de los Recursos Públicos Federales Planeados, Programados, Ejercidos, Pagados y Reportados en los Informes Trimestrales de los Avances Físicos y Financieros, así como la Cuenta Pública, de los Programas, Proyectos de Inversión y Fideicomisos de la Central Hidroeléctrica Mazatepec y Otros**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2021-6-90UJB-23-0056-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 56

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales planeados, programados, ejercidos, pagados y reportados en los informes trimestrales de los avances físicos y financieros y así como la Cuenta Pública, de los programas, proyectos de inversión y fideicomisos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y reportaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	974,424.3
Muestra Auditada	247,845.4
Representatividad de la Muestra	25.4%

Para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI (EPS CFE GVI) se aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, un monto total de gasto programable por 43,310,545.0 miles de pesos, integrados por 2,431,051.2 miles de pesos para Proyectos de Inversión y se autorizaron recursos para el Proyecto de Inversión con Clave de cartera 65530 "RM Mazatepec" por 155,425.0 miles de pesos.

De la revisión de los informes trimestrales sobre las finanzas públicas entregados al Congreso de la Unión (disponibles en el Link: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Informes\\_al\\_Congreso](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso))

o\_de\_la\_Union), se constató con relación a la clave de cartera 65530, que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) reportó en el cuarto trimestre un monto ejercido por 840,615.5 miles de pesos y un avance físico financiero del 100.0%; sin embargo, reportó en la Cuenta Pública el ejercicio por 0.0 miles de pesos en la misma clave de cartera.

Mediante nota informativa del 25 de agosto de 2022, la EPS CFE GVI, informó que los recursos reportados como ejercidos en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 840,615.5 miles de pesos, no corresponden a la clave de cartera número 65530 “RM Mazatepec” sino a la Central Termoeléctrica (CT) Presidente Adolfo López Mateos (PALM); además, informó que los recursos autorizados en el PEF para el ejercicio fiscal 2021, para el proyecto de inversión con clave de cartera 65530 “RM Mazatepec”, no se ejercieron en el ejercicio fiscal 2021, e informó que dichos recursos se administrarían por el Fideicomiso de Energías Limpias (FIEL) en el ejercicio fiscal 2022.

Se constató que la EPS CFE GVI registró en las cuentas contables del gasto para la CT PALM, recursos por 840,615.5 miles de pesos; además, registró en la cuenta contable del IVA acreditable recursos por 133,808.8 miles de pesos, para un total de 974,424.3 miles de pesos, por lo que el universo corresponde a este último monto; asimismo, para la presente revisión se seleccionaron siete (7) contratos celebrados por la EPS CFE GVI por un monto total de 247,845.4 miles de pesos, que representan el 25.4%.

Centro Gestor	UNIVERSO (Miles de pesos)		IVA	Monto Ejercido
	Clave de cartera	Registrado en gasto		
CT Presidente Adolfo López Mateos	68862	470,764.70		
CT Presidente Adolfo López Mateos	68863	320,116.30		
CT Presidente Adolfo López Mateos	68864	21,810.30	133,808.8	974,424.3
CT Presidente Adolfo López Mateos	68869	14,418.80		
CT Presidente Adolfo López Mateos	68871	13,505.40		
	TOTAL	840,615.50	133,808.8	974,424.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales presentados por la EPS CFE GVI.

MUESTRA DE AUDITORÍA  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Materia de Aplicación	Persona Moral	Monto total contratado
700515131	Contrato de Adquisición de Bienes	Luis Borioli, S.A. de C.V.	773.8
211012	Contrato por obra determinada a Precios Unitarios número	Turbopartes y Servicios	68,246.6
211013	Contrato de Obra Determinada a Precios Unitarios	Especializados, S.A. de	47,688.7
9400105682	Convenio Modificatorio 1	C.V.	27,178.7
9400105628	Contrato de Obra Determinada a Precios Unitarios		22,373.0
	Convenio Modificatorio 1		15,194.0
-211010	Contrato de Obra Determinada a Precios Unitarios	Instalación y Puesta en	35,935.7
	Contrato de Obra Determinada a Precios Unitarios	Servicios de Sistemas	11,657.4
9400104223	Convenio Modificatorio No. 2 al Contrato por Obra Determinada a Precios Unitarios No. 9400104223	Electromecánicos, S.A. de C.V.	6,043.0
9400104261	Contrato de Obra Determinada a Precios Unitarios		10,082.1
	Convenio Modificatorio 1		2,599.3
TOTAL			247,845.4

FUENTE: Contratos celebrados por la EPS CFE GVI.

### **Antecedentes**

En el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2021, se autorizaron recursos al proyecto de inversión número 65530 denominado RM Mazatepec, a cargo de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI (EPS CFE GVI), de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por 155,425.0 miles de pesos, para que se ejecutara durante el ejercicio fiscal 2021.

La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF) mediante oficio del 13 de junio de 2022, informó a esta Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero (DGAFCF) que durante la ejecución de la auditoría 56, en ese momento titulada “Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Mazatepec, en el Estado de Puebla”, la entidad fiscalizada reportó un avance físico del 100.0% y financiero de 840,615.5 miles de pesos en el cuarto informe trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública sobre las Finanzas Públicas presentados al Congreso de la Unión en la clave de registro 65530 “RM Mazatepec”; sin embargo, en la Cuenta Pública 2021, en la clave de cartera en comento, se registró 0.00 de avance físico y financiero.

Asimismo, mediante dos oficios, ambos del 1 de agosto de 2022, la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, notificó al Director General de la (CFE) y al Director General de la EPS CFE GVI, respectivamente, las modificaciones al título, tipo y objetivo de la auditoría número 56, quedó, de la manera siguiente:

- Título: “Gestión Financiera y destino de los recursos públicos federales planeados, programados, ejercidos, pagados y reportados en los informes trimestrales de los avances físicos y financieros, así como la Cuenta Pública, de los Programas, Proyectos de Inversión y fideicomisos de la Central Hidroeléctrica Mazatepec y otros”.
- Tipo: De Cumplimiento Forense.

- **Objetivo:** Fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales planeados, programados, ejercidos, pagados y reportados en los informes trimestrales de los avances físicos y financieros y así como la Cuenta Pública, de los programas, proyectos de inversión y fideicomisos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y reportaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

## **Resultados**

### **1. Comisión Federal de Electricidad Corporativo (CFE)**

#### **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI (EPS CFE GVI)**

Se analizó el control interno instrumentado por la CFE y la EPS CFE GVI, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la CFE y la EPS CFE GVI, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 52 y 47 puntos de un total de 100, respectivamente, en las evaluaciones practicadas por componente elaborado por el grupo auditor, lo que ubica a la CFE y EPS CFE GVI en un nivel medio; asimismo, en los resultados obtenidos, se observó que no contaron con mecanismos de control suficientes que garantizaran que:

1. Se difundieran los Códigos de Ética y de Conducta a todo el personal, así como a terceros; y se solicitó por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos.
2. Se establecieran las áreas, funciones y responsables, así como los ordenamientos legales y normativa aplicable para dar cumplimiento a las obligaciones de la EPS CFE GVI, en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización.
3. La documentación e información remitida a la entidad fiscalizadora, se presentará en los formatos oficiales, que contenga la fecha de emisión y última actualización, así como la firma, nombre y cargo de quién las elabora.
4. Se llevará a cabo la evaluación por parte de la EPS CFE GVI de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos), por los que se realizaron las actividades para cumplir con los objetivos institucionales, así como los mecanismos para su atención.
5. Se informará (mediante la elaboración de un documento, informe o reporte) periódicamente al Titular de la EPS CFE GVI o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la

situación que guardó el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, así como el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

6. Todos los pagos realizados con recursos públicos federales contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, en un expediente integral, para su control y conservación.
7. Los archivos electrónicos originales (Formatos TIFF, JPG y demás) de los reportes fotográficos que formaron parte de los números generadores y de los entregables se conservaron, con la finalidad de contar con más elementos que acreditaran la ejecución de los trabajos contratados con los proveedores.
8. Se documentó la comunicación que existió con los proveedores contratados, con la finalidad de integrar y soportar la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos contratados.
9. Se conservaron y digitalizaron en forma organizada todos los documentos generados durante la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos, para su control y resguardo por parte de las áreas ejecutoras.
10. Los trabajos extraordinarios que se requirieron y formalizaron en los convenios modificatorios correspondientes contaron con la descripción y especificaciones técnicas para la ejecución de las obras y/o servicios relacionados.
11. En la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados, en específico para la celebración de convenios modificatorios, se estableciera un porcentaje máximo de modificación al monto y los plazos.
12. Se contara con todos los registros de entrada peatonal y vehicular de las instalaciones de las centrales eléctricas, para su adecuado control, resguardo y conservación.
13. En los contratos y convenios modificatorios suscritos con sus proveedores, se estableciera como una de las obligaciones entre la EPS CFE GVI y sus proveedores la conservación de la documentación relacionada con los entregables con la finalidad de que se acreditara la recepción de bienes, servicios y/o ejecución de los trabajos pactados.
14. El Residente de Obra registrara en tiempo y forma las notas de bitácora electrónica de obra.
15. En el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), se incorporaran datos presupuestales como la Clave de Registro Única (CRU) y la Clave de Cartera, con la finalidad de identificar los proyectos de inversión, y acreditar la trazabilidad en materia presupuestal y de transparencia.

16. Que antes de realizar los servicios u obras, se contara con contratos o convenios que establecieran los derechos y obligaciones de todas las partes.
17. La CFE emitiera las disposiciones que se deberían considerar por los ejecutores del gasto como responsables de la administración por resultados, en el ejercicio del gasto que realicen la CFE y las subsidiarias, conforme lo señalado en el criterio séptimo de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación consideró que la CFE y la EPS CFE GVI realizaron acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

La CFE Corporativo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó oficios y notas informativas en las que manifestó las actividades que tienen implementadas para la difusión de los códigos de ética y de conducta; que han impulsado la identificación de riesgos por proyecto (se encuentra en etapa piloto); solicitud para la inclusión de la Clave de Registro Único en el Sistema Institucional de Información; sin embargo, no aclaró, justificó ni garantizó la ejecución y aplicación de los mecanismos de atención previamente acordados ni evidencia de lo manifestado, por lo que no solventó lo observado.

La EPS CFE GVI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el programa de trabajo de control interno; sin embargo, no aclaró, justificó ni garantizó la ejecución y aplicación de los mecanismos de atención previamente acordados, por lo que no solventó lo observado.

#### 2021-6-90UIM-23-0056-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control y supervisión, en el proceso de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, a todo el personal, así como a terceros; y solicite por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal, con la finalidad de difundir su contenido y para su cumplimiento estricto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-002 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control, supervisión y se establezcan las áreas, funciones y responsables, así como los ordenamientos legales y normativa aplicable, para reportar a CFE corporativo el ejercicio del gasto real, con la finalidad de garantizar que la información reportada sea congruente con la registrada en los sistemas financieros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-003 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que la documentación e información remitida a la entidad fiscalizadora, se presente en los formatos oficiales, que contenga la fecha de emisión y última actualización, así como la firma, nombre y cargo de quien las elabora, a fin de garantizar la responsabilidad y calidad de la información del área que la genera.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-004 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control y supervisión, y se lleve a cabo la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos), con la finalidad de minimizarlos, controlarlos o eliminarlos tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-005 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control, supervisión y se informe (mediante la elaboración de un documento, informe o reporte) periódicamente al Titular de la EPS CFE GVI o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, con la finalidad de dar seguimiento al programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-006 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de conservar los archivos electrónicos originales (Formatos TIFF, JPG y demás) de los reportes fotográficos que forman parte de los números generadores y de los entregables, con la finalidad de contar con todos los elementos que acrediten la ejecución de los trabajos contratados con los proveedores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-007 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de documentar todas las acciones realizadas por los proveedores y contratistas durante la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos con la finalidad de soportar y garantizar el cumplimiento del objeto de los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-008 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de conservar y digitalizar en forma organizada toda la documentación justificativa y comprobatoria generada durante la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos, con la finalidad de tener control, resguardo y contar con toda la documentación que acredite la prestación de los servicios por parte de las áreas ejecutoras.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-009 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de que los trabajos extraordinarios que se requirieran y formalicen en los convenios modificatorios correspondientes cuenten con la descripción y especificaciones técnicas para la ejecución de las obras y/o servicios relacionados, con la finalidad de que se tenga establecido en forma específica los trabajos a realizar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-010 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de contar con todos los registros de entrada peatonal y vehicular de las instalaciones de las centrales eléctricas, con la finalidad de tener un adecuado control, resguardo y conservación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UIM-23-0056-01-011 Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, en el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), para que se incorporen datos presupuestales como la Clave de Registro Única (CRU) y la Clave de Cartera, con la finalidad de identificar los proyectos de inversión, y acreditar la trazabilidad en materia presupuestal y de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UJB-23-0056-01-001 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, en el proceso de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, a todo el personal, así como a terceros; y solicite por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal, con la finalidad de difundir su contenido y su cumplimiento estricto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UJB-23-0056-01-002 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que la documentación e información remitida a la entidad fiscalizadora se presente en los formatos oficiales, que contenga la fecha de emisión y última actualización, así como la firma, nombre y cargo de quien las elabora, a fin de garantizar la responsabilidad y calidad de la información del área que la genera.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UJB-23-0056-01-003 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, y se lleve a cabo la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos), con la finalidad de minimizarlos, controlarlos o eliminarlos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UJB-23-0056-01-004 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control, supervisión y se informe (mediante la elaboración de un documento, informe o reporte) periódicamente al Titular de la CFE o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, con la finalidad de dar seguimiento al programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UJB-23-0056-01-005 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, respecto de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados, en específico para la celebración de convenios modificatorios, se establezca un porcentaje máximo de modificación al monto y los plazos, con la finalidad de que no se exceda del monto del contrato inicial y con ello evadir algún supuesto del procedimiento de adjudicación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UJB-23-0056-01-006 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, en el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), para que se incorporen datos presupuestales como la Clave de Registro Única (CRU) y la Clave de Cartera, con la finalidad de identificar los proyectos de inversión, y acreditar la trazabilidad en materia presupuestal y de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-6-90UJB-23-0056-01-007 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo revise la normativa institucional y en su caso la actualice, con la finalidad de que se emitan los lineamientos que refiere la Disposición General Séptima, de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2.** La CFE es una empresa pública de carácter social que provee energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación. Es una Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía técnica, operativa y de gestión conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y el Reglamento de esta.

En 2013 se promulgó la reforma energética y en el 2016 se dividió a la CFE en nueve (9) Empresas Subsidiarias y cuatro (4) Filiales que iniciaron las subastas en el Mercado Eléctrico Mayorista. La empresa está organizada en cuatro (4) procesos: generación, transmisión, distribución y suministrador de servicios básicos. Asimismo, es importante mencionar que, en el Estatuto Orgánico de la CFE, Capítulo II “Estructura y Organización Básicas”, artículo 4, establece que, para realizar las actividades, operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto, la CFE cuenta con un Órgano Supremo de Administración (Consejo de Administración), un Director General, Direcciones Corporativas, Unidades de Negocio y una Auditoría Interna. Asimismo, forman parte de la organización de la CFE, en términos de los artículos 6 y 10 de su Ley, las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales creadas por el Consejo de Administración, conforme a lo siguiente:

- a) Empresas Productivas Subsidiarias, con personalidad jurídica y patrimonio propio: CFE Generación I, II, III, IV, V, VI, CFE Transmisión, CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- b) Empresas Filiales, en las que participa directa o indirectamente en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera; no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación: “CFE Calificados S.A. de C.V.”, “CFEnergía S.A. de C.V.”, “CFE Internacional LLC”, y “CFE Intermediación de Contratos Legados S.A. de C.V.”.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2021, para la EPS CFE GVI, se aprobó un monto total de gasto programable por 43,310,545.5 miles de pesos, integrados por 2,431,051.2 miles de pesos para Proyectos de Inversión (K), de los cuales se autorizaron recursos para el Proyecto de Inversión con Clave de cartera 65530 “RM Mazatepec” por 155,425.0 miles de pesos.

Por otro lado, con la revisión de los informes trimestrales sobre las finanzas públicas entregados al Congreso de la Unión (disponibles en el Link: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Informes\\_al\\_Congreso\\_de\\_la\\_Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union)), se constató en relación con la clave de cartera 65530, que la CFE reportó en el cuarto trimestre un monto ejercido por 840,615.5 miles de pesos y un avance físico financiero del 100.0%; sin embargo, reportó en la Cuenta Pública el ejercicio por 0.0 miles de pesos en la misma clave de cartera; mediante los oficios números AECF/1232/2022 y AECF/1233/2022, ambos del 02 de agosto de 2022, la ASF solicitó información y documentación relativa a los recursos autorizados, ejercidos y reportados en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 840,615.5 miles de pesos, a los enlaces de CFE y de la EPS CFE GVI con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), respectivamente; en respuesta, con los oficios números DG/CCI/509/2022, DG/CCI/514/2022 y DG/CCI/519/2022, del 30 de agosto y los últimos dos del 02 de septiembre de 2022, respectivamente, suscritos por el Coordinador de Control Interno de la CFE y Enlace con la ASF; así como, con los oficios números GEN VI\*SA\*0669, del 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Subgerente de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la EPS CFE

GVI, y oficio número GEN VI\*DG\*0907, del 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de la EPS CFE GVI, presentaron a la ASF diversa documentación e información, y de su análisis se constató lo siguiente:

Mediante nota informativa del 25 de agosto de 2022, el Jefe de Departamento de Gestión Financiera de la Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la EPS CFE GVI informó que los recursos reportados como ejercidos en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 840,615.5 miles de pesos no corresponden a la clave de cartera número 65530 “RM Mazatepec” sino a la Central Termoeléctrica (CT) Presidente Adolfo López Mateos (PALM); asimismo, informó que dichos recursos se ejercieron como se detalla a continuación:

EJERCICIO DE RECURSOS. (Miles de pesos)		
Clave de cartera	Nombre	Importe ejercido
68869	Mantenimiento 2021-2025 CT PALM Unidad 3	14,418.8
68864	Mantenimiento 2021-2025 CT PALM Unidad 5	21,810.3
68862	Mantenimiento 2021-2025 CT PALM Unidad 1	470,764.7
68871	Mantenimiento 2021-2025 CT PALM Unidad 6	13,505.4
68863	Mantenimiento 2021-2025 CT PALM Unidad 2	320,116.3
Total		840,615.5

FUENTE: Nota informativa del 25 de agosto de 2022.

Además, informó que los recursos autorizados en el PEF para el ejercicio fiscal 2021, para el proyecto de inversión con clave de cartera 65530 “RM Mazatepec” serán administrados por el Fideicomiso de Energías Limpias (FIEL) en el ejercicio fiscal 2022.

Mediante el oficio número GEN VI\*DG\*0912 del 27 de agosto de 2020, el Director General de la EPS CFE GVI remitió al Gerente de Presupuestos de Corporativo el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, respecto del cual se constató que en el rubro de inversión física únicamente solicitó recursos para realizar el mantenimiento de centrales termoeléctricas y refaccionamientos de centrales hidroeléctricas y no para proyectos de Rehabilitación y Modernización (RM).

El 18 de enero de 2021, mediante el oficio número SOF/0050/2021 suscrito por el Subdirector de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE comunicó al Director General de la EPS CFE GVI el presupuesto autorizado para el cumplimiento de sus tareas y metas durante el ejercicio fiscal 2021 por 15,380,280.6 miles de pesos, sin considerar recursos para operaciones interempresas, monto que incluyó recursos en materia de inversión física por los 2,431,051.2 miles de pesos, de los cuales 155,425.0 miles de pesos corresponden a la clave de cartera 65530 “RM Mazatepec”.

El 19 de enero de 2021, mediante el oficio número GEN VI\*DG\*0053 y su anexo 01, el Director General de la EPS CFE GVI, solicitó al Subdirector de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE la autorización para reasignar el presupuesto

autorizado de inversiones por 2,431,051.2 miles de pesos, en el ámbito de las Centrales de la EPS, con la finalidad de atender las problemáticas y mantenimientos de las unidades generadoras; asimismo, señaló que se encontraban en trámite de revisión las Evaluaciones del Desempeño de la Ejecución de Mantenimientos (EDEM) ante la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica y Subdirección de Negocios no Regulados, con la finalidad de obtener Claves de Registro para el periodo 2021-2025, y con ello garantizar que la distribución de recursos de inversión este soportada con Claves de registro para los diferentes informes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); además, en el anexo 01 se identificó una propuesta de reasignación de recursos por 601,298.1 miles de pesos para la CT PALM, misma que está relacionada con los recursos reportados como ejercidos en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 840,615.5 miles de pesos, la cual se describe a continuación:

PROPUESTA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA CT PALM.

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Mantenimiento Rutinario Tuv (365d) 2021	15,670.3
Mantto. Mayor Tuv U1 (70d) 2021	280,854.5
Mantto. Mayor Tuv U2 (70d) 2021	252,604.0
Mantto. Semestral Tuv U3 (15d) 2021	15,022.3
Mantto. Semestral Tuv U5 (22d) 2021	19,022.3
Mantto. Semestral Tuv U6 (15d) 2021	15,022.3
Mantenimiento Rutinario Tuv (365d) 2020	244.9
Mantto. Anual U2 Tuv (40d) 2020	2,857.5
<b>Total</b>	<b>601,298.1</b>

FUENTE: Anexo del oficio número GEN VI\*DG\*0053.

Al respecto, en la entrevista celebrada el 21 de septiembre de 2022 (Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2021) el Gerente de Presupuestos de la CFE, manifestó que recibió el oficio número GEN VI\*DG\*0053, del 19 de enero de 2021; sin embargo, la reclasificación solicitada no podía ser atendida toda vez que no tenía las claves de cartera y que se encontraban en trámite; además, señaló que no se dio respuesta a dicho oficio.

El 27 de enero de 2021, mediante el oficio número GEN VI\*DG\*0073 y sus anexos, el Director General de la EPS CFE GVI comunicó a las Subgerencias de Producción el presupuesto programable para el ejercicio fiscal 2021; en dichos anexos señaló la autorización presupuestal anual en el rubro de inversión física para la CT PALM por 601,298.1 miles de pesos; sin embargo, la CFE y la EPS CFE GVI no proporcionaron documentación e información que acreditara la autorización de dichos cambios y las modificaciones para el proyecto de inversión con clave de cartera 65530 "RM Mazatepec".

Mediante el oficio número GEN VI\*DG\*0297, del 06 de abril de 2021, el Director General de la EPS CFE GVI solicitó al Director Corporativo de Planeación Estratégica de la CFE que presentara los Programas de Inversión ante la Comisión de Inversiones, entre los cuales se

encontraban los Programas de Inversión en Mantenimiento que tenían la finalidad de recuperar disponibilidad y mantener capacidad de la CT PALM, como se describe a continuación:

PROGRAMAS DE INVERSIÓN PRESENTADOS A LA COMISIÓN DE  
INVERSIONES PARA APROBACIÓN.  
(Millones de pesos)

Programa de Inversión en mantenimiento	Año 2021
CT PALM U1	291.4
CT PALM U2	266.0
CT PALM U3	25.6
CT PALM U5	29.6
CT PALM U6	28.4

FUENTE: Oficio número GEN VI\*DG\*0297, del 06 de abril de 2021.  
NOTA: En el oficio número GEN VI\*DG\*0297, se señalaron los montos en millones de pesos.

El Director General de la EPS CFE GVI EPS, con el oficio número GEN VI\*DG\*0317, el 09 de abril de 2021, le solicitó al Subdirector de Evaluación de Proyectos de Inversión de CFE la asignación de 40 Claves de Registro Únicas (CRU) para los programas de mantenimiento de las Centrales Generadoras de la EPS CFE GVI, las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Inversiones en su Decimotercera Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2021, en términos del Acuerdo CI 133/2021, relativo a la Reasignación de Recursos de Inversión para Mantenimiento Capitalizable.

En respuesta a lo anterior, con el oficio número DCF/SEPI/0019/2021, del 13 de abril de 2021, el Subdirector de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Dirección Corporativa de Finanzas de CFE comunicó al Director General de la EPS CFE GVI la asignación de las Claves de Registro Únicas (CRU), para los mantenimientos aprobados por la Comisión de Inversiones, correspondientes a los programas y proyectos autorizados a CFE Generación VI EPS; asimismo, señaló que en el Acuerdo CI 133/2021 se estableció que *...las claves de cartera emitidas en enero de 2020, al igual que las emitidas por la Unidad de Inversiones de la SHCP, serían cerradas y no podrían tener cargo alguno de gasto a partir de esa fecha; para efecto de coordinación entre los cargos a las diferentes claves de cartera y el ejercicio de los recursos asignados que realice esa EPS, deberá presentar a esta subdirección un informe de los movimientos entre Evaluaciones del Desempeño de la Ejecución de Mantenimientos (EDEM's) en forma trimestral, a partir del cierre del 2º trimestre 2021, en el que detalle las variaciones que eventualmente se presenten...*, entre otras acciones; no obstante, el Subdirector de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE comunicó a la EPS CFE GVI que la asignación de las claves no implicaba la disponibilidad de recursos presupuestales, siendo responsabilidad exclusiva de la EPS CFE GVI, gestionar los recursos requeridos para el inicio del proceso de ejecución de los programas y proyectos respectivos, de conformidad con lo solicitado en el oficio SOF/0050/2021 del 18 de enero de 2021; además, en el oficio se asignaron las CRU como se describe a continuación:

CLAVES DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021  
(Millones de pesos)

Programa de Inversión en mantenimiento	Clave de Registro Única	Inversión Asignada 2021
CT PALM Unidad 1	2153TVVG601	309.84
CT PALM Unidad 2	2153TVVG602	255.46
CT PALM Unidad 3	2153TVVG627	15.02
CT PALM Unidad 5	2153TVVG620	40.62
CT PALM Unidad 6	2153TVVG628	15.02

FUENTE: Oficio número DCF/SEPI/0019/2021, del 13 de abril de 2021.

NOTA: \*En el oficio número DCF/SEPI/0019/2021, se señalaron los montos en millones de pesos.

Con el análisis de los registros presupuestales y contables presentados por la EPS CFE GVI, se constató que para el ejercicio fiscal 2021, la EPS CFE GVI realizó adecuaciones presupuestales para la CT PALM y ejerció recursos propios de la CT PALM por 840,615.5 miles de pesos (dichos recursos registrados con cargo a las cuentas contables del gasto correspondiente y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue registrado en las cuentas contables respectivas, el IVA no se considera gasto debido a que se acredita), relacionadas con los recursos reportados en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 840,615.5 miles de pesos de la RM Mazatepec, como se describe a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021  
(Miles de pesos)

Centro Gestor	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre	Ejercido 2021
CT PALM	3,885.6	78,539.9	114,964.5	643,225.5	840,615.5

FUENTE: Auxiliares presupuestales y contables presentados por la EPS CFE GVI.

Además, se constató que desde el 04 de febrero de 2021, mediante correos electrónicos enviados cada mes del ejercicio fiscal 2021 por servidores públicos adscritos a la Gerencia de Presupuestos de la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, solicitaron al Jefe de Departamento Regional de Gestión Financiera de la EPS CFE GVI, que calificara la información financiera registrada en el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), es decir, que se asignara una clave de cartera autorizada a los registros presupuestales (clave de financiamiento) debido a que la clave de financiamiento se integra por los cuatro (4) rubros siguientes: centro gestor, posición presupuestaria, fondo y clave de financiación, por lo que con dichos registros no se pueden vincular a un proyecto de inversión por Clave de Registro Único o Clave de Cartera; como resultado de lo anterior, se constató que la EPS CFE GVI calificó los registros presupuestales (claves de financiamiento) por 840,615.5 miles de pesos (ejercicio de recursos en la CT PALM) a la clave de cartera 65530, dicha clave está vinculada con la RM Mazatepec, como se detalla a continuación:

CALIFICACIÓN DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES EN LA CLAVE DE CARTERA 65530 RM MAZATEPEC  
(Miles de pesos)

Centro Gestor	Clave de cartera	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre	Ejercido 2021
CT PALM	68862	1,074.1	37,428.1	68,577.3	363,685.2	470,764.7
CT PALM	68863	0.0	9,830.4	30,745.7	279,540.2	320,116.3
CT PALM	68864	1,004.9	15,595.9	5,209.5	0.0	21,810.3
CT PALM	68869	937.4	13,481.4	0.0	0.0	14,418.8
CT PALM	68871	869.1	2,204.2	10,432.1	0.0	13,505.4
TOTAL						840,615.5

FUENTE: Correos electrónicos y archivos planos emitidos por la EPS CFE GVI.

Lo anterior permitió constatar que, no obstante que desde el 13 de abril ya se habían autorizado las nuevas CRU y claves de cartera (68862, 68863, 68864, 68869 y 68871), los servidores públicos de la EPS CFE GVI siguieron calificando la información registrada en la clave de cartera 65530, toda vez que, con el análisis de los Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública presentados al Congreso de la Unión, en específico el reporte denominado "XX. Avance Físico y Financiero de los Proyectos de Inversión", se constató que la CFE reportó en dichos formatos de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021 la información siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA  
PRESENTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021

(Miles de pesos)					
Clave de cartera	Nombre del Proyecto	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
65530	RM Mazatepec	3,885.6	82,425.5	197,390.0	840,615.5

FUENTE: Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública presentados al congreso de la unión del ejercicio fiscal 2021

De lo anterior, se desprende que personal de la Dirección Corporativa de Finanzas cargó información en el Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión (MSPP) en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal por 3,885.6 miles de pesos; 82,425.5 miles de pesos; 197,390.0 miles de pesos; y 840,615.5 miles de pesos, respectivamente, en la clave de cartera 65530 "RM Mazatepec"; sin embargo, dicha información corresponde a otras claves de cartera de la CT PALM como quedó señalado en las dos tablas previas; es importante señalar que la CFE y la EPS CFE GVI para el mes de abril de 2021 ya contaban con las CRU y claves de carteras autorizadas para los recursos que se ejercieron en el ejercicio fiscal 2021 por parte de la CT PALM, por lo que la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE y la EPS CFE GVI estaban en condiciones de reportar correctamente los recursos ejercidos en las claves de cartera nuevas y por lo tanto contaban con la clave que debió reportarse en el primer trimestre y realizar las adecuaciones procedentes.

Asimismo, se constató que la EPS CFE GVI ejerció recursos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021 de la CT PALM, por 3,885.6 miles de pesos; sin embargo, los proyectos de inversión no estaban autorizados por la Comisión de Inversiones, no fueron vinculados con una CRU y no tenían asignación de clave de cartera, debido a que fue hasta el mes de abril de 2021 cuando se regularizó la situación de los proyectos.

Con motivo del cierre del ejercicio fiscal 2021 y para reportar la información financiera en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, el Jefe de Departamento de la Gerencia de Presupuestos de la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE solicitó mediante correo electrónico enviado del 18 de enero de 2022 al Jefe de Departamento Regional de Gestión Financiera de la EPS CFE GVI, la reclasificación definitiva del ejercicio de recursos; es decir, asignar las nuevas claves de cartera en las cuales se reclasificarán los recursos. Con base en el correo anterior y atendiendo las instrucciones del personal de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, el Jefe de Departamento Regional de Gestión Financiera de la EPS CFE GVI, mediante correo electrónico del 24 de enero de 2022, remitió a la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, el archivo plano con la información financiera y las reclasificaciones correspondientes; por tal motivo, y derivado de que la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE solicitó la clasificación del ejercicio de recursos en las nuevas claves de carteras asignadas, se constató que los registros presupuestales y contables correspondieron con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

De los 840,615.5 miles de pesos registrados como ejercidos, se constató que la EPS CFE GVI contó con todos los CFDI que amparan dichos pagos.

Por último, se solicitó a la CFE que remitiera todas las disposiciones que al efecto emitió el Director General de la CFE, aplicables a la Cuenta Pública 2021, del ejercicio del gasto que realizaron la CFE y sus EPS, conforme a la Disposición General Séptima de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias; sin embargo, no presentó la disposición antes referida.

Las irregularidades descritas previamente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 104, fracción VI; de los Lineamientos para la planeación, evaluación, aprobación, financiamiento, y seguimiento de los proyectos y programas de inversión de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, lineamientos tercero, cuarto y quinto; de los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal, disposiciones generales 7, 15, 16, 17 y 18; de los Lineamientos en materia de adecuaciones presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, lineamientos tercero, fracción VII, cuarto, quinto, séptimo y noveno; y de las Políticas en materia de presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones generales Séptima y Décimo Quinta, párrafo cuarto.

La EPS CFE GVI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información y documentación con la que aclaró y justificó la reasignación de recursos originalmente asignados de las claves de cartera a las necesidades de mantenimiento de las centrales eléctricas; y las razones para ejercer recursos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, la CFE Corporativo no justificó la falta de respuesta de la reclasificación solicitada, ni la CFE Corporativo ni la EPS CFE GVI aclararon, justificaron ni solventaron las observaciones relacionadas con reportar información física y financiera en el MSPPI que no es congruente con los registros contables, presupuestales y de control respecto de los proyectos de inversión y las claves de cartera de la EPS CFE GVI, ni presentaron las disposiciones que se deberían considerar por los ejecutores del gasto como responsables de la administración por resultados, en el ejercicio del gasto que realicen la CFE y las subsidiarias, conforme lo señalado en las Políticas en Materia de Presupuesto de la CFE y sus EPS, por lo que solventa parcialmente lo observado.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron respuesta de la reclasificación solicitada; no emitieron las disposiciones que se deberían considerar por los ejecutores del gasto como responsables de la administración por resultados, en el ejercicio del gasto que realicen la CFE y las subsidiarias, conforme a lo señalado en las Políticas en Materia de Presupuesto de la CFE y sus EPS, en incumplimiento de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general séptima y de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamiento general noveno.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron información física y financiera en el Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión que no es congruente con los registros contables, presupuestales y de control respecto de los proyectos de inversión y las claves de cartera de la EPS CFE GVI, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107; y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 104, fracción VI; de los LINEAMIENTOS para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos

de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal, disposiciones generales 7,15, 16, 17 y 18.

3. Mediante el oficio número GEN VI\*DG\*0073, del 27 de enero de 2021 y sus anexos, el Director General de la EPS CFE GVI comunicó a las Subgerencias de Producción el presupuesto programable para el ejercicio fiscal 2021; en dichos anexos señaló la autorización presupuestal anual en el rubro de inversión física para la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos (CT PALM) con clave de centro gestor "GT83" por un monto de 601,298.1 miles de pesos. Con la revisión de los registros presupuestales del Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), de las cédulas de traspaso presupuestal, de las solicitudes de adecuaciones presupuestales y de las autorizaciones de estas, se constató lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA CT PALM (Miles de pesos)				
Concepto	Registros Presupuestales en el SII MySAP Sumas totales (A)	Cédulas de traspaso presupuestal Sumas totales (B)	Diferencia entre A y B	Comentarios Observaciones
Presupuesto original	601,298.1	No aplica	No aplica	La EPS CFE GVI no presentó las Cédulas de traspaso presupuestal de ampliaciones por 1,167,446.6 miles de pesos y reducciones por 1,198,456.0 miles de pesos. La EPS CFE GVI no presentó evidencia de la aprobación del Consejo de Administración de la EPS CFE GVI de la totalidad de las adecuaciones presupuestales. La EPS CFE GVI no presentó evidencia de haber remitido la totalidad de las solicitudes de adecuación presupuestaria a la Dirección de Finanzas de la CFE, ni la autorización de esta Dirección.
Ampliaciones internas	1,559,482.9	392,036.3	1,167,446.6	
Reducciones internas	1,319,519.9	121,063.9	1,198,456.0	
Presupuesto modificado final	841,261.1	No aplica	No aplica	Registró en el SII MySAP adecuaciones presupuestales sin contar con la autorización correspondiente.

FUENTE: Registros presupuestales del Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), de las solicitudes de adecuaciones presupuestales y de las autorizaciones.

Mediante el oficio número DCF/SOF-PE/0009/2022, del 17 de marzo de 2022, el Subdirector de Operación Financiera de la CFE informó al Director General de la EPS CFE GVI el cierre del ejercicio de la CT PALM por 840,615.5 miles de pesos.

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, se constató que para el ejercicio fiscal 2021, la EPS CFE GVI realizó adecuaciones presupuestales para un presupuesto modificado por 841,261.1 miles de pesos y registró el gasto de recursos públicos federales por 840,615.5 miles de pesos, con cargo a la CT PALM, de los cuales, para efectos de la presente revisión, se seleccionaron siete (7) contratos por 247,845.4 miles de pesos, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS CELEBRADOS POR LA EPS CFE GVI Y PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES (RECURSOS PROPIOS) DEL

EJERCICIO FISCAL 2021  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de contrato	Materia de Aplicación	Persona Moral	Monto total contratado	Procedimiento de Contratación
I	700515131	Contrato de Adquisición de Bienes	Luis Borioli, S.A. de C.V.	773.8	Concurso Abierto Simplificado
II	211012 (9400105624)	Contrato por obra determinada a Precios Unitarios número	Turbopartes y Servicios	68,246.6	Concurso Abierto
III	211013 (9400105682)	Contrato por Obra Determinada a Precios Unitarios	Especializados, S.A. de C.V.	74,867.4	Concurso Abierto
IV	9400105628	Contrato por Obra Determinada a Precios Unitarios		37,567.0	Concurso Abierto Simplificado
V	211010 (9400105581)	Contrato por Obra Determinada a Precios Unitarios	Instalación y Puesta en Servicios de Sistemas	35,935.7	Concurso Abierto
VI	9400104223	Contrato por Obra Determinada a Precios Unitarios	Electromecánicos, S.A. de C.V.	17,700.4	Concurso Abierto Simplificado
VII	9400104261	Contrato por Obra Determinada a Precios Unitarios		12,681.4	Concurso Abierto Simplificado
Total				247,845.4	

FUENTE: Contratos de adquisición de bienes, y de obra determinada a precios unitarios celebrados por la EPS CFE GVI.

### I. Contrato de adquisición de bienes número 700515131.

La EPS CFE GVI publicó el 12 de febrero de 2021 la Convocatoria del Concurso Abierto Simplificado Internacional número CFE-0918-CSAAA-0009-2021, para la adquisición de "Válvulas manuales de baja y alta presión U-3 para la CT PALM"; Pliego de Requisitos y sus 23 Anexos, en los que contienen la descripción de los servicios, calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones; dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de disponibilidad del pliego de requisitos en el microsítio de concursos de la CFE, periodo para la presentación de aclaraciones de los documentos del concurso, aclaración de los documentos del concurso, límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida, apertura de ofertas técnicas, resultado técnico y apertura de ofertas económicas, y fallo; además, el 09 de marzo de 2021, se suscribió el contrato de adquisición de bienes número 700515131, entre la EPS CFE GVI y la persona moral Luis Borioli, S.A. de C.V., por 667.1 miles de pesos más 106.7 miles de pesos del IVA para un total de 773.8 miles de pesos.

En el pliego de requisitos y su Anexo 6, del concurso abierto simplificado internacional número CFE-0918-CSAAA-0009-2021, se señaló que los concursantes debían presentar las propuestas técnicas y económicas en idioma español; asimismo, en el Anexo 6, se estableció que en caso de no presentar la oferta en idioma español, sería causa de rechazo de ofertas; sin embargo, con la revisión de la propuesta técnica de la persona moral Luis Borioli, S.A. de C.V., se constató que la oferta técnica está en idioma inglés, y aun así la EPS CFE GVI adjudicó el contrato a dicha persona moral.

El objeto del contrato consistió en la adquisición de "Válvulas manuales de baja y alta presión U-3 para la CT PALM"; además, se constató que la persona moral Luis Borioli, S.A. de C.V. emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un monto de 773.8 miles de

pesos; de lo anterior la EPS CFE GVI realizó el pago por el monto señalado el 29 de abril de 2021 a la cuenta bancaria de la persona moral Luis Borioli, S.A. de C.V.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral Luis Borioli, S.A. de C.V., quienes presentaron información y documentación con la que acreditaron la entrega y recepción de los bienes en el almacén de la CT PALM.

El 24 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT PALM para realizar la verificación de los bienes adquiridos y el cumplimiento del objeto del contrato de adquisición de bienes número 700515131, y el Jefe de Departamento Técnico III de la CT PALM, exhibió los formatos de entrada de los bienes y manifestó que fueron recibidos en el almacén general de la CT PALM. Acto seguido, se procedió a realizar la verificación en almacén general de la CT PALM, y se constató que la EPS CFE GVI acreditó el cumplimiento del objeto del contrato de adquisición de bienes número 700515131, por 773.8 miles de pesos.

Adicionalmente, se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) los estados de cuenta de la persona moral Luis Borioli, S.A de C.V., y con su análisis se constató que el 29 de abril de 2021, recibió una transferencia bancaria por parte de la EPS CFE GVI por 773.8 miles de pesos; se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que la persona moral Luis Borioli, S.A. de C.V., está registrada ante el SAT y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con el análisis de la información y documentación presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se constató que la persona moral Luis Borioli S.A. de C.V., está registrada ante el IMSS y se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda Para los Trabajadores (INFONAVIT), se constató que la persona moral Luis Borioli S.A. de C.V., está registrada ante el INFONAVIT y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales

## **II. Contrato por obra determinada a precios unitarios número 211012 (9400105624).**

La EPS CFE Generación VI publicó el 16 de julio de 2021 la Convocatoria del Concurso Abierto Nacional número CFE-0035-CACON-0009-2021, para la contratación de la "Rehabilitación de componentes del turbogenerador Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos"; pliego de requisitos, anexos técnicos y económicos, catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; dicho procedimiento de

contratación contó con las etapas de visita al sitio donde se realizaría la obra, aclaraciones al pliego de requisitos, presentación, apertura, evaluación de ofertas técnicas, económicas, acto de fallo y fallo en el cual se declaró como concursante seleccionado a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., quien cumplió con todas las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de requisitos; sin embargo, con el procedimiento de contratación se observó lo siguiente:

- La convocatoria contó con el calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet en que se puso a disposición el Pliego de Requisitos; sin embargo, no contó con la descripción breve de la obra y servicios relacionados.
- Con el análisis del Estudio de Necesidades "Rehabilitación de componentes del turbogenerador Unidad 2 de la CT PALM" se constató que no contiene los aspectos que debieron ser considerados en las especificaciones técnicas y en las condiciones comerciales para realizar la investigación de condiciones de mercado; además, dicho documento señaló que la identificación de los requerimientos técnicos relevantes se detallan en el Anexo "Especificaciones Técnicas"; sin embargo, dicho anexo no fue presentado por la EPS CFE GVI.
- No presentó la investigación de condiciones de mercado, que contenga la revisión del Anexo Técnico, definición de condiciones comerciales, solicitudes de cotización y sus respuestas, cuestionario, normas y especificaciones, selección de posibles proveedores, precios vigentes y su soporte documental.

Como consecuencia de la adjudicación a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., el 30 de agosto de 2021, la EPS CFE GVI y la persona moral referida, suscribieron el contrato por obra determinada a precios unitarios número 211012 (9400105624), con vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos, con el objeto de realizar la "Rehabilitación de componentes del Turbogenerador Unidad 2 de la CT PALM", con un plazo de ejecución de los trabajos de 50 días naturales (del 7 de septiembre al 26 de octubre de 2021) por 47,679.1 miles de pesos. El 29 de noviembre de 2021, la EPS CFE GVI y la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., suscribieron el convenio modificatorio número uno (1), en virtud del cual se adicionaron volúmenes de obra relacionados con el concepto original número cuatro (4) y un (1) concepto extraordinario de trabajo que no estaba previsto en el catálogo original, consecuentemente se incrementó el monto originalmente contratado por 20,567.5 miles de pesos; por lo anterior, el monto total contratado fue por 68,246.6 miles de pesos.

Con la revisión de la estimación adicional y de la extraordinaria, se constató que dichos trabajos se ejecutaron del 16 al 26 de octubre del 2021; sin embargo, el convenio modificatorio número uno (1) que contempló los volúmenes adicionales de obra relacionados con el concepto original número cuatro (4) y el concepto extraordinario, se suscribió el 29 de noviembre de 2021, por lo que se ejecutaron los conceptos sin que existiera un instrumento jurídico que estableciera los derechos y obligaciones, aunado a que

no se establecieron especificaciones generales y particulares de las actividades que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. debía realizar para dar cumplimiento con el objeto del Convenio modificatorio número Uno (1).

Se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., emitió siete (7) CFDI por 77,782.4 miles de pesos, (en la revisión de estos, se encontraron con estatus vigente al 11 de noviembre de 2022), de los cuales un (1) CFDI por 9,535.8 miles de pesos corresponde al anticipo entregado al proveedor para el inicio de los trabajos; y seis (6) CFDI por un total de 68,246.6 miles de pesos, corresponden a las estimaciones de obra por trabajos ejecutados, en los que se amortizó la totalidad del anticipo por 9,535.8 miles de pesos, y se realizó la retención del 5 al millar por 294.2 miles de pesos; además, se constató que la EPS CFE GVI pagó tres (3) CFDI directamente a la cuenta del proveedor y cuatro (4) CFDI fueron cobrados mediante cadenas productivas, es decir, la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. recibió los recursos que amparan dichos CFDI de la Arrendadora y Factor BANORTE, posterior a esto, la EPS CFE GVI transfirió los recursos a la Arrendadora y Factor BANORTE.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., quienes para acreditar la ejecución de los trabajos presentaron la documentación siguiente:

- Estimaciones de obra elaboradas por el superintendente de construcción de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. y autorizadas por el Residente de Obra de la CT PALM, así como sus respectivos números generadores, documentación que acreditó 16 conceptos ejecutados al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211012 (9400105624) y la ejecución de volúmenes de obra adicionales relacionados con el concepto original número cuatro (4) y un (1) concepto extraordinario de trabajo que no estaba previsto en el catálogo original al amparo del convenio modificatorio número uno (01).
- Bitácora de Obra, relacionada con el contrato número 211012 (9400105624), en el que se registraron 69 notas de obra, relacionadas con los datos generales del proyecto, nombres del residente de obra y del superintendente, y actividades relevantes.
- Reporte Final correspondiente a la “Rehabilitación de Componentes del Turbogenerador de la unidad 2 de la CT PALM”, mismo que contiene el programa de la obra, evidencia fotográfica, registros y certificados del material.
- Acta de recepción física del 28 de octubre de 2021, en la cual se señala que se recibió de conformidad los trabajos contratados.
- Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones del Contrato número 211012 (9400105624) del 28 de octubre de 2021, en la que se hizo constar que los trabajos fueron concluidos a entera satisfacción y en el plazo real señalado.

- Finiquito de Obra del 11 de noviembre de 2021.

Por medio de lo anterior, la EPS CFE GVI y la persona moral acreditaron la prestación del servicio y cumplimiento del contrato número 211012 (9400105624).

El 25 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT PALM para realizar la inspección física de la obra y verificar el cumplimiento del objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211012 (9400105624); el Supervisor Técnico III de la CT PALM manifestó que la unidad 2 se encontraba en servicio, y generaba una carga de 345 MW y que no se podía realizar la inspección debido a que tendría que ser a máquina abierta, lo cual quedó enunciado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 017/CP2021.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., los cuales fueron remitidos y con su análisis se constató que recibió recursos de la EPS CFE GVI y del Sistema de Cadenas Productivas; se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

### **III. Contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682).**

La EPS CFE GVI publicó el 16 de julio de 2021 la Convocatoria del Concurso Abierto Nacional número CFE-0035-CACON-0008-2021, para la contratación de la "Rehabilitación de Componentes del Turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM"; pliego de requisitos, anexos técnicos y económicos, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de visita al sitio donde se realizaría la obra, aclaraciones al pliego de requisitos, presentación, apertura y evaluación de ofertas técnicas, económicas, y fallo en el cual se declaró como concursante seleccionado a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., quien cumplió con todas las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de requisitos; sin embargo, en el procedimiento de contratación se observó lo siguiente:

- En el Programa Anual de Contrataciones en Materia de Obra y Servicios Relacionados para el ejercicio 2021 no se describieron las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde se realizaría la "Rehabilitación de Componentes del Turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM", así como los permisos y licencias que se requerían para la ejecución de la obra.
- En el Estudio de necesidades, la justificación de contratación y la justificación técnica para la "Rehabilitación de componentes del Turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM" se asentó que el último mantenimiento de los componentes del Turbogenerador de la unidad 1 se realizó en 2013 y a partir de 2018 la capacidad de generación de la unidad 1 tuvo un decremento de 100 MW de los 350 MW de diseño, lo cual generó una pérdida de oportunidad de ingreso que se contrapone con el acuerdo de creación de la EPS CFE GVI; y

de acuerdo con sus criterios de aplicación el mantenimiento mayor debe de realizarse con una frecuencia de cuatro (4) años.

- En la solicitud de contratación de obra del 12 de mayo de 2021, no se observó la participación del Titular del Área Requirente (Superintendencia de Mantenimiento); además, dicha solicitud no fue acompañada con la evidencia de que la obra se encontraba incluida en el programa anual de contrataciones.
- El pliego de requisitos solo fue signado por el servidor público del área contratante sin que existiera evidencia de la participación del área especializada de inteligencia de mercado y el área requirente; además, no se incluyó una descripción detallada de la obra objeto de la contratación, ni tampoco se estableció en los requisitos que en caso de que el concursante resulte adjudicado la empresa contratante le descontaría por el concepto servicio de vigilancia, inspección y control de cinco al millar sobre el importe de cada estimación.
- El monto máximo de contratación para la "Rehabilitación de componentes del turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM" fue de 47,166.8 miles de pesos, por lo que el área encargada de llevar a cabo dicho procedimiento de contratación, por ser un monto mayor de 20,000.0 miles de pesos, era la Subdirección de Estructuración de Proyectos y no la Gerencia de Contratos y Obra Pública por tratarse de un procedimiento de concurso abierto.
- En las especificaciones técnicas del departamento mecánico no se describieron las actividades que la persona moral Turbopartes y Servicios, Especializados, S.A. de C.V., debía realizar para la ejecución y cumplimiento del concepto 16, a fin de que la persona moral citada realizara una adecuada integración de sus ofertas, toda vez que en el catálogo de conceptos sólo se describió de forma general.

Como acción derivada de la adjudicación de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., el 7 de septiembre de 2021, la EPS CFE GVI y la persona moral referida suscribieron el contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), con vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos y firma del finiquito con el objeto de realizar la "Rehabilitación de componentes del turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM", con un plazo de ejecución de los trabajos de 50 días naturales (del 3 de octubre al 21 de noviembre de 2021) por 47,688.7 miles de pesos con IVA; además, para la ejecución de los trabajos se señalaron los conceptos y precios unitarios siguientes:

CONCEPTOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OBRA DETERMINADA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 211013 (9400105682).  
(Miles de pesos)

Concepto	Descripción del concepto	Total
1	Limpieza, inspección visual y dimensional del rotor turbina alta-intermedia presión.	469.8
2	Limpieza, rectificado y acondicionamiento de muñones para chumaceras 1 y 2	901.4
3	Rectificado de Disco de empuje de rotor de la turbina alta y media presión	370.3
4	Fabricación, suministro, e instalación de álabes móviles para la rueda 1 y 2 del rotor de turbina de alta presión.	13,834.4
5	Rectificado de imperfecciones (Ralladuras) con herramientas de corte, acondicionamiento de zonas de sellado de vapor en el rotor TAMP, (árbol y bandas de amarre)	3,535.3
6	Rehabilitación con soldadura y maquinados manuales en alabes del block de toberas de la turbina alta presión.	2,784.2
7	Rehabilitación con soldadura y maquinados manuales en alabes de diafragmas para turbina alta presión (Diafragmas 1, 2 y 3)	2,757.4
8	Rehabilitación con soldadura y maquinados manuales en alabes de diafragmas para turbina intermedia presión (Diafragmas 8 a 10)	2,899.0
9	Rehabilitación con soldadura y rectificado de planos de junta de ambas mitades de carcasa externa de la turbina de alta presión.	9,902.0
10	Limpieza, inspección visual y dimensional del rotor turbina baja presión	494.9
11	Rectificado del muñón no. 3 y 4 del rotor de la turbina baja presión realizando bruñido en la zona de medición de sensores de desplazamiento acabado de acuerdo con norma API 687	902.6
12	Rimado de conjunto de coples y espaciador de los rotores de turbina de alta-media presión con turbina baja presión (conjunto acoplamiento igual a 1 pza.). Máximo rimado 0.20 MM. (Total 16)	1,056.5
13	Rimado de conjunto de coples y engrane torna-flecha de los rotores de turbina de baja presión con generador eléctrico (conjunto acoplamiento igual a 1 pza.). Máximo rimado 0.20 MM (Total 16)	1,056.4
14	Fabricación y suministro de pernos con rosca en ambos lados incluye 2 tuercas de acoplamiento para rotores TBP-G.E. en material 4140 T. Con las siguientes dimensiones aproximadas: Longitud 452.6	2,137.6
15	Fabricación y suministro de pernos con rosca en ambos lados incluye 2 tuercas de acoplamiento para rotores TAMP-TBP en material 4140 T. Con las siguientes dimensiones aproximadas: Longitud 340	1,854.1
16	Fabricación de ranuras para instalación de 2 cintas de sellaje en cada uno de los 2 diafragmas No. 4 de la turbina de baja presión.	2,732.8
Total, por conceptos originalmente contratados		47,688.7

FUENTE: Catálogo de conceptos y propuesta económica.

Cabe señalar que el 29 de noviembre de 2021 la EPS CFE GVI y la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., suscribieron el convenio modificadorio número 1 (Uno), por medio del cual se adicionaron dos obras y un concepto de trabajo que no estaba previsto en el catálogo original, consecuentemente se incrementó el monto originalmente contratado por 27,251.8 miles de pesos (57.2%) y el plazo de ejecución de los trabajos se incrementó en 32 días naturales (64.0%); por lo anterior, el monto total modificado fue de 74,940.5 miles de pesos IVA incluido y el plazo de ejecución modificados fue de 82 días naturales y como fecha de terminación de los trabajos el 23 de diciembre de 2021; por lo anterior, los conceptos y precios unitarios se modificaron como se detalla a continuación:

OBRAS ADICIONALES Y CONCEPTOS DE TRABAJO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO).  
(Miles de pesos)

Número del concepto	Descripción del concepto	Cantidad	Total
4	Fabricación, suministro, e instalación de álabes móviles para la rueda 1 y 2 del rotor de turbina de alta presión.	1	6,917.2
7	Rehabilitación con soldadura y maquinados manuales en alabes de diafragmas para turbina alta presión (Diafragmas 1, 2 y 3)	4	3,676.5
17, EXT-01	Fabricación, suministro, e instalación de álabes y accesorios de montaje para rueda L-1 rotor TBP lado gobernador	120	16,658.1
Total de obras adicionales y conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original			27,251.8
Total de Conceptos originalmente contratados			47,688.7
Total "Rehabilitación de componentes del turbogenerador unidad 1 de la CT PALM"			74,940.5

FUENTE: Convenio modificatorio número 1 (Uno), del 07 de septiembre de 2021.

Cabe señalar que de conformidad con el convenio modificatorio número 01 (uno) la fecha de inicio de los trabajos sería el 22 de noviembre de 2021; sin embargo, el mismo fue suscrito hasta el 29 de noviembre de 2021; asimismo, en la nota de bitácora del 15 de octubre de 2021, se dejó asentado que con esa fecha se suscribió el convenio modificatorio número 01 (uno) y el periodo de ejecución sería a partir del 15 de octubre al 23 de diciembre de 2021, por lo que las obras adicionales y el concepto no previsto en el catálogo de conceptos se ejecutaron sin que existiera un instrumento jurídico que estableciera los derechos y obligaciones aunado a que no se establecieron especificaciones generales y particulares de las actividades que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., debía realizar para dar cumplimiento con el objeto del convenio modificatorio número 1 (Uno).

La persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., emitió siete (7) CFDI (de la revisión de estos, se encontraron con estatus vigente al 17 de agosto de 2022), por 84,478.2 miles de pesos, respecto de los cuales la EPS CFE GVI emitió un (1) contra recibo del anticipo por 9,537.7 miles de pesos, y adicionalmente seis (6) contra recibos con los cuales recibió los CFDI correspondientes y se constató que registró contablemente 74,940.5 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del gasto y 11,652.2 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del IVA acreditado, 1,315.6 miles de pesos con cargo a la cuenta contable de la amortización del IVA y 323.0 miles de pesos a la cuenta contable del 5 al millar.

Los CFDI con folios 506 y 524 por un total de 4,956.4 miles de pesos fueron registrados en el Sistema de Cadenas Productivas (Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM), por lo que la Arrendadora financiera realizó dos (2) transferencias a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., el 26 de octubre y 17 de noviembre de 2021, por 762.7 miles de pesos y 3,155.8 miles de pesos; cabe señalar que la Arrendadora Financiera cobró por cada CFDI un factoraje de 5.0 miles de pesos y 20.4 miles de pesos, respectivamente; posteriormente, el 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2021 la EPS CFE GVI realizó dos (2) pagos desde la cuenta bancaria a nombre

de la EPS CFE GVI del Banco Santander, S.A., con destino a la cuenta bancaria de Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM, el primero por 767.7 miles de pesos y el segundo por 3,176.1 miles de pesos.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. quienes, para acreditar la prestación de los servicios, presentaron la documentación siguiente:

- Estimaciones de obra elaboradas por el superintendente de construcción de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. y autorizadas por el Residente de Obra de la CT PALM, correspondiente a 16 conceptos ejecutados, la ejecución de dos (2) obras adicionales y un (1) concepto extraordinario de trabajo que no estaba previsto en el catálogo original al amparo del convenio modificatorio número 01 (uno); dichas estimaciones contemplan la amortización del anticipo entregado al proveedor. Cabe señalar que mediante el oficio HJAB0/MEC/0042, del 11 de octubre de 2021, el residente de obra solicitó al superintendente de mantenimiento los precios correspondientes a la obra extraordinaria; sin embargo, no proporcionó el catálogo de conceptos, especificaciones, programa de ejecución y convenio modificatorio, toda vez que por ser una obra adicional las particularidades de la obra no se establecieron en ningún documento.
- Números generadores, elaborados por el superintendente de construcción de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., y autorizados por el Residente de Obra de la CT PALM, respecto de los cuales, se determinó que la evidencia fotográfica presentada en los números generadores para acreditar la ejecución de los trabajos al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682) no acreditaron la ejecución de la obra toda vez que en el análisis realizado se encontró duplicidad por tener características coincidentes en 171 fotografías correspondientes a las estimaciones 1(uno), 2 (dos) 3 (tres) 4 (cuatro) y adicional (uno), con las presentadas en los números generadores al amparo del contrato de obra determinada a precios unitarios número 211012 (9400105624), por un importe de 58,282.4 miles de pesos. Cabe señalar que los conceptos de obra, especificaciones técnicas de los conceptos y montos son coincidentes para ambos contratos, y del análisis de la documentación se constató duplicidad de fotografías.
- Bitácoras de Obra, respecto de las cuales se constató que en el Sistema Electrónico de Control de Obra, el representante del contratista no abrió la respectiva bitácora con cinco (5) días naturales previos al inicio de la obra, toda vez que la primera nota de bitácora fue creada hasta el 16 de octubre de 2021 y los trabajos se iniciaron desde el 3 de octubre del mismo año; además, las notas de bitácora sólo fueron registradas por el residente de obra, sin que se observe la participación del supervisor y del superintendente de construcción; asimismo, dichas notas sólo tienen registro de las actividades ejecutadas del 3 al 30 de octubre de 2021, no obstante que se presentó un documento en el que se describen actividades del 3 de octubre al 23 de diciembre de 2021, el cual no contiene título, ni membretes que permitan identificar que dicho

documento corresponde a la bitácora registrada en el Sistema Electrónico de Control de Obras.

- Reporte Final correspondiente a la “Rehabilitación de Componentes del Turbogenerador de la unidad 1 de la CT PALM”; en el reporte fotográfico contenido en el informe se observó que algunos conceptos se ejecutaron en las instalaciones de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., no obstante lo anterior, en el pliego de requisitos y el contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), se enunció que el contratista prestaría los servicios en las instalaciones de la CT PALM; sin embargo, mediante los oficios 21023-00-GER-021, del 8 de septiembre de 2021, 21024-00-GER-001, del 2 de octubre de 2021, 2124-00-GER-002, 2124-00-GER-003 y 2124-00-GER-004, los tres del 4 de octubre de 2021, el superintendente de construcción de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., solicitó permiso para la salida de dos (2) pernos de acople del rotor, rotor de alta presión e intermedia de la turbina de vapor de la Unidad 1, rotor de baja presión de la turbina de vapor de la Unidad 1 y componentes de la turbina de alta, intermedia y baja presión, salidas que fueron autorizadas por el residente de obra y el supervisor del departamento mecánico.

Asimismo, con el análisis realizado a las fotografías presentadas en el reporte final correspondiente a la ejecución de los trabajos al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682) se encontró duplicidad por tener características coincidentes de 43 fotografías toda vez que las mismas fueron presentadas en el reporte final al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211012 (9400105624), suscrito el 30 de agosto de 2021; asimismo, derivado del análisis de las firmas Hash y metadatos de las fotografías referidas se constató la duplicidad mediante herramientas tecnológicas.

- Acta de recepción física del 27 de diciembre de 2021, en la cual se señaló que se recibió de conformidad los trabajos contratados.
- Acta Administrativa que da por extinguido los derechos y obligaciones del contrato núm. 211013 (9400105682) del 27 de diciembre de 2021, en la que se hizo constar que los trabajos fueron concluidos a entera satisfacción y en el plazo establecido.
- Finiquito de Obra del 12 de enero de 2022.

El 25 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT PALM para realizar la inspección física de la obra y verificar el cumplimiento del objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682). El Supervisor Técnico III de la CT PALM manifestó que la Unidad 1 de la CT PALM se encontraba en mantenimiento menor programado por lo que sólo exhibió algunos conceptos que eran visibles; asimismo, se constató que el Informe final de los trabajos realizados no contiene el listado de refacciones utilizadas, que indique claramente el motivo de la sustitución del componente, así como el identificador y servicio del equipo que se usaron en el listado de

refacciones, no contó con los dibujos de ingeniería inversa realizada a los álabes instalados y no señaló, ni reportó el concepto número 16 en el Reporte Final presentado por Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., lo antes descrito quedó enunciado en el AACA número 017/CP2021.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., y con su análisis se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. recibió el 15 de septiembre de 2021, una transferencia bancaria por 9,537.7 miles de pesos, el 27 de diciembre de 2021 por 18,928.9 miles de pesos, y el 29 de diciembre de 2021 por 15,072.7 miles de pesos, el 10 de enero de 2022 por 10,548.0 miles de pesos y el 27 de enero de 2022 por 16,586.3 miles de pesos, efectuadas por parte de la CFE GVI; el 22 de noviembre de 2021 por 767.6 miles de pesos, el 13 de diciembre de 2021 por 3,176.1 miles de pesos, transferencias bancarias efectuadas por el programa cadenas productivas; además, la persona moral señalada realizó diversas transferencias correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., está registrada ante el SAT y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con el análisis de la información y documentación presentada por el IMSS, se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., está registrada ante el IMSS y se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación el INFONAVIT, se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., está registrada ante el INFONAVIT y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

#### **IV. Contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400105628.**

La EPS CFE GVI publicó el 19 de julio de 2021 la Convocatoria del Concurso Abierto Simplificado número CFE-0900-CSCON-0036-2021, para la contratación del “Mantenimiento mayor de la Unidad No. 1 Área Mecánica de la CT PALM”, el cual no superó el umbral señalado en la normativa; Pliego de Requisitos y sus Anexos, en los que se observó la descripción de las bases, condiciones y características para la ejecución de la obra, calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga <https://msc.cfe.mx>); dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de visita al sitio de los trabajos, sesión de aclaración, presentación de ofertas y apertura de ofertas técnicas, económicas y fallo; el 27 de agosto de 2021, se suscribió el contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400105628, entre la EPS CFE GVI y la persona moral Instalación y Puesta en Servicios de Sistemas

Electromecánicos, S.A. de C.V. (IPSSE), por 19,287.1 miles de pesos más 3,085.9 miles de pesos del IVA para un total de 22,373.0 miles de pesos.

El 15 de octubre de 2021, se suscribió el convenio modificatorio núm. 1 al contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400105628, con el objeto de incrementar la cantidad de 15,194.0 miles de pesos, por lo que el monto total contratado con la persona moral IPSSE, fue por 32,385.3 miles de pesos más 5,181.7 miles de pesos del IVA para un total de 37,567.0 miles de pesos.

Se constató que la persona moral IPSSE emitió seis (6) CFDI por un importe total de 39,804.3 miles de pesos de los cuales, un (1) CFDI se emitió por concepto del anticipo del 10.0% por 2,237.3 miles de pesos, cinco (5) CFDI por un monto total de 37,567.0 miles de pesos, correspondientes al pago de las estimaciones del contrato (uno, dos, tres, adicional y extraordinaria), y ocho (8) notas de crédito por un total de 2,399.2 miles de pesos (3 por concepto de amortización de anticipo y 5 por concepto del 5 al millar); además, se constató que los recursos que amparan los CFDI señalados, fueron transferidos a la cuenta bancaria de la persona moral IPSSE.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral IPSSE, quienes, presentaron diversa documentación con la que acreditaron el cumplimiento del contrato.

El 27 de octubre de 2022 el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT PALM, para realizar la inspección física y verificar el cumplimiento del objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400105628, donde el Supervisor Técnico III de la CT PALM manifestó que la Unidad 1 de la CT PALM estaba en servicio, generando una carga de 350 MW en regulación y la exhibición de algunos conceptos fue sólo a los visibles, ya que el alcance del mantenimiento en mención es a máquina abierta.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de la persona moral IPSSE, y con su análisis se constató que la persona moral señalada recibió transferencias de recursos por el monto total contratado; y se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

#### **V. Contrato por obra determinada a precios unitarios número 211010 (9400105581).**

La EPS CFE GVI publicó el 08 de junio de 2021, la Convocatoria del concurso abierto número CFE-0035-CACON-0006-2021, para la contratación de "Retiro y Montaje de elementos del recalentador primario y el economizador del generador de vapor Babcock Hitachi de 350 MW de la Unidad No. 2 de la CT PALM"; pliego de requisitos y sus cinco (5) Anexos, que señalan la descripción para la ejecución de la obra, calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones; (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga

<https://msc.cfe.mx>) dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de visita al sitio; aclaración de los documentos del concurso abierto; presentación, apertura y evaluación de ofertas técnicas y económicas, y fallo; el 20 de agosto de 2021, se suscribió el contrato por obra determinada a precios unitarios número 211010 (9400105581), entre la EPS CFE GVI y la persona moral IPSSE, por 30,979.0 miles de pesos, más 4,956.7 miles de pesos del IVA para un total de 35,935.7 miles de pesos.

La persona moral IPSSE emitió un CFDI por 3,593.6 miles de pesos por concepto de anticipo del 10.0%; cinco (5) CFDI por 35,935.7 miles de pesos por estimaciones de obra; cinco (5) notas de crédito por 3,593.6 miles de pesos por amortización de anticipo; cinco (5) notas de crédito por 154.9 miles de pesos por retención del 5 al millar, todos a favor de la EPS CFE GVI.

Se constató que la persona moral IPSSE recibió recursos mediante el sistema de cadenas productivas por 22,851.2 miles de pesos y recibió dos transferencias de la EPS CFE GVI por 13,719.0 miles de pesos, como como se detalla a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR LA EPS CFE GVI  
(Miles de pesos)

Contra Recibo	CFDI	Monto neto a transferir	Transferencia cadenas productivas (Banco ve Por Mas, S.A.)	Transferencia IPSSE (BBVA Bancomer)	Pago en exceso
130003623	ABA6D06C-14CD-11EC-9C2E-00155D014009	3,593.6	0.0	3,593.6	-
180003373	03499985-206A-11EC-B033-00155D014009	1,157.8	1,157.8	0.0	-
180003458	557931E9-2304-11EC-941B-00155D012007	8,507.0	8,507.0	0.0	-
180003841	B2F47205-3103-11EC-9B7A-00155D012007	12,947.4	12,947.4	0.0	-
180004333	D34510BA-3DB0-11EC-9437-00155D012007	9,336.0	0.0	10,125.4	789.4
180005025	A75EC2DD-432C-11EC-9437-00155D012007	239.0	239.0	0.0	-
Total		35,780.8	22,851.2	13,719.0	789.4

FUENTE: Expediente de comprobación presentado por la EPS CFE VI, Auxiliares y consolidaciones contables presentados por la persona moral IP SSE.

Se constató que el 10 de diciembre de 2021 la EPS CFE GVI pagó en exceso la cantidad de 789.4 miles de pesos a la persona moral IPSSE por concepto de la estimación número cuatro (4), al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211010 (9400105581); además, se constató que la persona moral IPSSE realizó el reintegro por dicha cantidad el 15 de diciembre de 2021, a través de transferencia electrónica desde la cuenta bancaria del banco BBVA Bancomer, S.A. a nombre del proveedor, con destino a la cuenta bancaria a nombre de CFE GVI; sin embargo, no reintegró los intereses generados desde la fecha que recibió los recursos hasta el día que los reintegró por 38.7 miles de pesos, conforme a la tasa de interés señalada en el contrato número 211010 (9400105581).

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral IPSSE, quienes presentaron diversa documentación con la que acreditaron el cumplimiento del contrato.

El 26 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT PALM para realizar la inspección física de los trabajos y verificar el cumplimiento del objeto del contrato, el Supervisor Mecánico III de la CT PALM, de la EPS CFE Generación VI, manifestó que la Unidad 2, se encontraba en servicio, generando una carga de 345 MW por lo que no era posible la verificación física de los trabajos, debido a que se realizaron a máquina abierta; asimismo, proporcionó documentación que acreditó el cumplimiento del contrato.

Con el análisis del documento titulado "Dossier de Calidad, Proyecto: Retiro y Montaje de Elementos del Recalentador Primario y el Economizador del Generador de Vapor Babcock Hitachi de 350 MW U-2 de la C.T.P.A.L.M.", se constató que no se realizaron las pruebas de dimensionamiento, ni el acta de entrega recepción de las áreas previamente revisadas.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de la persona moral IPSSE, y con su análisis se constató que la persona moral IPSSE recibió los recursos públicos federales; además, realizó diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

#### **VI. Contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104223.**

La EPS CFE GVI publicó el 19 de febrero de 2021 la Convocatoria del Concurso Abierto Simplificado número CFE-0900-CSCON-0003-2021, para la contratación del "Mantenimiento Semestral de la Unidad No. 5 de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos"; Pliego de Requisitos y sus Anexos, en los que se observaron la descripción de los trabajos, calendario de las etapas del procedimiento de contratación, datos generales del área contratante y requirente, así como la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga <https://msc.cfe.mx>); dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de visita al sitio de los trabajos, sesión de aclaraciones, presentación de ofertas y apertura de ofertas técnicas, apertura de ofertas económicas y fallo; el 22 de marzo de 2021, se suscribió el contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104223, entre la EPS CFE GVI y la persona moral IPSSE, por 10,049.5 miles de pesos más 1,607.9 miles de pesos del IVA, para un total de 11,657.4 miles de pesos; sin embargo, se observó lo siguiente:

- En el estudio de necesidad del mantenimiento semestral de la Unidad no. 5 de la CTPALM, presentado por la EPS CFE GVI, no detalla la necesidad que se desea solventar, toda vez que sólo refiere de manera general las problemáticas en el proceso de generación de energía eléctrica.

- No se observó la participación en conjunto del Área Contratante y del Área Requirente, para la elaboración del Pliego de Requisitos, sólo del Área Contratante, a través del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la EPS CFE GVI; con base en el modelo emitido por el Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación de la CFE.

Adicionalmente, el 22 de marzo de 2021, se suscribió el convenio modificatorio núm. 1 al contrato por obra determinada a precios unitarios núm. 9400104223, que tuvo por objeto designar al Jefe del Departamento Mecánico de la CT PALM como representante de la EPS CFE GVI; asimismo, el 20 de abril de 2021, se suscribió el convenio modificatorio núm. 2 al contrato por obra determinada a precios unitarios núm. 9400104223, con el objeto de incrementar la cantidad para un total de 17,700.4 miles de pesos; este aumento fue equivalente al 51.8%, respecto al monto original contratado.

Se constató que los trabajos ejecutados, derivados del convenio modificatorio núm. 2, al contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104223, se realizaron sin contar con las especificaciones técnicas solicitadas por la EPS CFE GVI; además, el documento denominado especificación normativa para la contratación y ejecución de trabajos técnicos requeridos en el programa de mantenimiento de la CT PALM, del Pliego de Requisitos, solo refirió a los 51 conceptos contratados originalmente, correspondientes a los departamentos mecánico, eléctrico, instrumentación, control y civil, sin contemplar los 13 conceptos extraordinarios; asimismo, los números generadores proporcionados por la CT PALM, correspondientes a los trabajos extraordinarios, refieren al periodo de ejecución del 2 al 22 de abril de 2021; sin embargo, el convenio modificatorio fue suscrito hasta el 20 de abril de 2021; además, mediante las notas de bitácoras registradas por el Supervisor de Obra, se constató que los conceptos extraordinarios fueron ejecutados antes de la suscripción del convenio modificatorio, por lo que no contó con un instrumento jurídico donde constaran los derechos y obligaciones por parte de la persona moral IPSSE, para ejecutar los conceptos extraordinarios contemplados en el convenio modificatorio núm. 2 durante el periodo de ejecución del 2 al 19 de abril de 2021.

Se constató que la persona moral IPSSE emitió cuatro (4) CFDI a favor de la EPS CFE GVI vigentes al 8 de noviembre de 2022, por 18,866.2 miles de pesos, de los cuales, un CFDI por 1,165.7 miles de pesos correspondió al anticipo del 10.0% establecido en el referido contrato; además, se aplicaron los descuentos de cuatro (4) notas de crédito por 1,242.0 miles de pesos; se determinó un monto por pagar de 16,708.6 miles de pesos; asimismo, se constató que la persona moral IPSSE recibió las transferencias de recursos por los montos señalados.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral IPSSE, quien presentó diversa documentación; sin embargo, con la información presentada no acreditó el cumplimiento del contrato.

El 26 y 27 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT PALM para realizar la inspección física de los trabajos ejecutados y

verificar el cumplimiento del objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104223; el Supervisor Mecánico III de la CT PALM, de la EPS CFE GVI, manifestó que las Unidades 2 y 5 de la CT PALM se encontraban en servicio, generando una carga de 345 MW y 350 MW en regulación, respectivamente; asimismo, exhibió y proporcionó diversa documentación correspondiente a la ejecución de los trabajos con lo que acreditó el cumplimiento del contrato, lo cual quedó enunciado en las AACA número 018/CP2021 y 019/CP2021; sin embargo, el Supervisor Técnico III de la CT PALM manifestó que respecto al inciso a) del numeral 3.5.1. de las especificaciones técnicas, que los reportes técnicos de la ejecución de los trabajos formaron parte integral de los números generadores que incluyó un reporte fotográfico de las actividades, en dichos números generadores no se identificó el reporte técnico escrito donde se indiquen las técnicas utilizadas para la ejecución de los trabajos, el estado en que se encontraron los equipos y las condiciones finales en las que quedó después del mantenimiento; además, no se proporcionó el listado de refacciones utilizadas que indique claramente el motivo de la sustitución de componente, así como el identificador y servicio del equipo en que se usaron; adicionalmente, se proporcionó documento titulado “Informe del Mantenimiento Semestral U-5 2021”, el cual contiene: Fechas programadas para la ejecución del mantenimiento; Revisión de listado de avisos de averías y predictivos pendientes; Acta de entrega recepción producción-mantenimiento; Evaluación de la capacidad y del régimen térmico de la Unidad; Seguimiento a las libranzas de los equipos; Parámetros y guías de verificación e inspección de sistemas y equipos; Seguimiento y recepción de las actividades de mantenimiento; Avances del programa de pruebas y puesta en servicio; Inspecciones finales al término del mantenimiento; Evaluación de la capacidad y del régimen térmico de la Unidad; Acta de entrega recepción mantenimiento-producción; Informes diarios de mantenimiento; y Grafica de comportamiento del mantenimiento; y sólo en los informes diarios de mantenimiento, no se identificaron los conceptos 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 42, 43, 50 y 51.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de la persona moral IPSSE, y con su análisis se constató que la persona moral IPSSE recibió recursos públicos federales por el monto del contrato; y realizó diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

#### **VII. Contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104261.**

La EPS CFE GVI seleccionó el procedimiento de Concurso Abierto Simplificado debido a que el importe estimado de contratación no superó el umbral comunicado por la Secretaría de Economía; el 08 de febrero de 2021 publicó la Convocatoria del Concurso Abierto Simplificado número CFE-0900-CSCON-0002-2021, para la contratación de “Mantenimiento Semestral de la Unidad No. 6 de la CT PALM”; pliego de requisitos y sus siete (7) Anexos, en los que se observaron la descripción para la ejecución de la obra, calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones; (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga <https://msc.cfe.mx>); dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de visita

al sitio; aclaración de los documentos del concurso abierto; presentación, apertura, evaluación de ofertas técnicas, económicas y fallo; el 22 de marzo de 2021, se suscribió el contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104261, entre la EPS CFE GVI y la persona moral IPSSE, por 8,691.5 miles de pesos más 1,390.7 miles de pesos del IVA para un total de 10,082.2 miles de pesos.

Del Contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104261, el objeto corresponde a los trabajos consistentes en "Mantenimiento Semestral de la Unidad No. 6 de la CTPALM", el plazo para la ejecución de los trabajos fue de 13 días naturales, del 24 de abril de 2021 al 06 de mayo de 2021 y la persona moral IPSSE, se obligó a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del contrato bajo las condiciones establecidas en el pliego de requisitos y las especificaciones para el concurso de obra.

Aunado a lo anterior el 06 de mayo de 2021, la EPS CFE GVI y la persona moral IPSSE suscribieron el convenio modificadorio núm. 1 al contrato por obra determinada a precios unitarios núm. 9400104261, el cual tenía por objeto el incremento de volumen de obra de dos conceptos y siete actividades extraordinarias, por 2,240.7 miles de pesos más 358.5 miles de pesos del IVA para un total de 2,599.2 miles de pesos; además, se señalaron los precios unitarios siguientes:

PRECIOS UNITARIOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO POR OBRA DETERMINADA A PRECIOS UNITARIOS NÚM. 9400104261  
(Miles de pesos)

Posición	Descripción	Importe
2	Mantenimiento de juntas de expansión textiles del generador de vapor (sistema aire gases)	109.0
40	Retiro habilitado y colocación de aislamiento térmico a válvulas, tuberías y equipos de diferentes dimensiones con colcha de fibra de vidrio o lana mineral y lámina de aluminio calibre 20.	226.7
Ext 01	Mantenimiento general a válvulas de control de 3" recirculación de flujo mínimo (APAFV-203; APAFV-303) de las bombas de agua de alimentación 2 y 3.	560.0
Ext 02	Mantenimiento general a pistón de compuerta de regulación VTI "A"	120.0
Ext 03	Sustitución de tomas de impulso de flujo de agua de alimentación al economizador	220.0
Ext 04	Mantenimientos actuadores motorizados y válvulas del sistema agua vapor	350.0
Ext 05	Mantenimiento actuadores y válvulas de salida de caldera FSR 021 "A" y válvula de seguridad de vapor auxiliar	140.0
Ext 06	Revisión y reparación de fugas en calentador aire vapor	120.0
Ext 07	mantenimiento a bomba agua alimentación "A"	395.0
	Subtotal	2,240.7
	IVA	358.5
	Total	2,599.2

FUENTE: Convenio modificadorio No. 1 al contrato por obra determinada a precios unitarios núm. 9400104261 del 06 de mayo de 2021.

De lo anterior la persona moral IPSSE se obligó a ejecutar los trabajos objeto del convenio modificadorio núm.1 al contrato por obra determinada a precios unitarios núm. 9400104261, dentro del plazo original de 13 días naturales, del 24 de abril al 06 de mayo de 2021; además, con la revisión de las estimaciones de obra, se constató que los trabajos del incremento de volumen de obra de dos (2) conceptos y siete (7) actividades extraordinarias se ejecutaron dentro del plazo señalado anteriormente; sin embargo, el convenio

modificatorio núm. 1 al contrato por obra determinada a precios unitarios núm. 9400104261, se suscribió el 06 de mayo de 2021, por lo cual los trabajos realizados por la persona moral IPSSE objeto del convenio modificatorio, se realizaron sin que existiera un instrumento jurídico que lo obligara a realizar dichos trabajos; además, la EPS CFE GVI no presentó las especificaciones técnicas de los departamentos mecánico, eléctrico, instrumentación, control y civil para los conceptos adicionados al convenio modificatorio núm. 1, ya que las especificaciones técnicas presentadas sólo tenían alcance al trabajo indicado en el catálogo de conceptos del contrato de origen.

La persona moral IPSSE emitió un (1) CFDI por 1,008.2 miles de pesos por concepto de anticipo del 10.0%; tres (3) CFDI por 12,025.5 miles de pesos por concepto de estimaciones de obra; una (1) nota de crédito por 1,008.2 miles de pesos por concepto de la amortización del anticipo entregado; tres (3) notas de crédito por 54.7 miles de pesos, por concepto de retención del 5 al millar al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104261, todos a favor de la EPS CFE GVI

Se constató que la persona moral IPSSE, mediante oficios dirigidos al administrador general de la CT PALM, solicitó el pago de tres CFDI a través del sistema de cadenas productivas, razón por la cual el Sistema de Cadenas Productivas (Banco Ve Por Mas, S.A.) transfirió recursos a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral IPSSE, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., como se detalla a continuación:

CFDI EMITIDOS Y COBRADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS  
(Miles de pesos)

Folio Fiscal	Importe Neto CFDI	Interés cobrado	Total, a recibir	Fecha de transferencia	Monto transferido	Diferencia	Comentarios
16FAC306-C3BD-11EB-B4B2-00155D012007	8,509.0	37.4	8,471.6	17/06/2021	8,471.6	-	
0E90B963-CE16-11EB-934F-00155D012007	367.6						La transferencia realizada corresponde a dos CFDI del presente contrato y la diferencia a dos CFDI del contrato número 9400104223
82E2BEF5-CD5E-11EB-ADEF-00155D012007	2,086.0	4.3	2,449.3	09/07/2021	8,143.7	5,694.4	
<b>Total</b>	<b>10,962.6</b>	<b>41.7</b>	<b>10,920.9</b>		<b>16,615.3</b>	<b>5,694.4</b>	

FUENTE: Expediente de comprobación presentado por la EPS CFE VI, Auxiliares y consolidaciones contables presentados por la persona moral IPSSE.

Respecto de los tres (3) CFDI registrados en el Sistema de Cadenas Productivas y un (1) CFDI por el anticipo entregado, emitidos por la persona moral IPSSE, la EPS CFE GVI realizó transferencias desde la cuenta bancaria a nombre de la EPS CFE GVI del Banco Santander (México), S.A. con destino a la cuenta bancaria de Banco Ve Por Mas, S.A., por 10,962.6 miles de pesos y a la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. a nombre de la persona moral IPSSE, S.A. de C.V. por 2,173.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR LA EPS CFE GVI (Miles de pesos)							
CFDI	Importe Bruto	Deducciones	Monto neto a transferir	Transferencia cadenas productivas (Banco ve Por Mas, S.A.)	Transferencia IPSSE (BBVA Bancomer)	Diferencia	Comentarios
ABA6D06C-14CD-11EC-9C2E-00155D014009	1,008.2	0.0	1,008.2	-	2,173.9	1,165.7	La diferencia corresponde al pago del contrato número 9400104223.
16FAC306-C3BD-11EB-B4B2-00155D012007	10,082.1	1,573.2	8,509.0	8,509.0	-	0.0	
OE90B963-CE16-11EB-934F-00155D012007	389.4	21.8	367.6				
82E2BEF5-CD5E-11EB-ADEF-00155D012007	2,209.9	123.8	2,086.0	2,453.6	-	0.0	
<b>Total</b>	<b>13,689.6</b>	<b>1,718.8</b>	<b>11,970.8</b>	<b>10,962.6</b>	<b>2,173.9</b>	<b>1,165.7</b>	

FUENTE: Expediente de comprobación presentado por la EPS CFE VI, Auxiliares y consolidaciones contables presentados por la persona moral IPSSE.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral IPSSE; quienes presentaron la documentación siguiente:

- Estimaciones de obra del "Mantenimiento Semestral de la Unidad No. 6 de la CT PALM".
- Números Generadores del "Mantenimiento Semestral de la Unidad No. 6 de la CT PALM".
- Bitácora de obra electrónica.
- Acta de recepción física del 10 de mayo de 2021, la cual señala que se recibieron los trabajos en los términos del contrato.
- Finiquito de obra del 18 de junio de 2021.

El 24 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT PALM para realizar la inspección física de los trabajos y verificar el cumplimiento del objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104261 del 22 de marzo de 2021, el Jefe de Departamento Eléctrico de la CT PALM, de la EPS CFE GVI, manifestó que la Unidad 6, se encontraba en servicio, generando una carga de 345 MW por lo que no era posible la verificación física de los trabajos; asimismo, sólo exhibió los conceptos que eran visibles, además, presentó el archivo de nombre "Informe de mantenimiento semestral U- 2021", elaborado por personal adscrito a la CT PALM, como consta en el AACA número 016/CP2021.

Con el análisis de información presentada por la EPS CFE GVI y de la exhibida por la persona moral IPSSE durante la visita domiciliaria, se constató que la EPS CFE GVI pagó 262.9 miles

de pesos (IVA incluido), por el concepto adicional contemplado en el convenio modificatorio No. 1, correspondiente a la actividad adicional 40 consistente en “Retiro habilitado y colocación de aislamiento térmico a válvulas, tuberías y equipos de diferentes dimensiones con colcha de fibra de vidrio o lana mineral y lámina de aluminio calibre 20”; sin embargo, ni la EPS CFE GVI ni la persona moral IPSSE presentaron el número generador correspondiente, por lo que no se acreditó que se realizó el mismo.

Además, con el análisis de los reportes fotográficos contenidos en el número generador del concepto 2, correspondiente a la estimación adicional, concepto por el que la EPS CFE GVI pagó 126.4 miles de pesos, se constató que cuatro (4) fotografías fueron duplicadas por tener características coincidentes con otras anteriormente presentadas y una fotografía fue vinculada en la misma zona de trabajo con el número generador del concepto 2 de la estimación única del contrato número 9400104261; asimismo, una fotografía fue duplicada por tener características coincidentes con otras anteriormente presentadas y tres fotografías fueron vinculadas en la misma zona de trabajo con el número generador del concepto 2 de la estimación adicional del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104223; es importante señalar que los trabajos realizados con motivo de los contratos números 9400104223 y 9400104261, se realizaron en las unidades 5 y 6 de la CT PALM, respectivamente, es decir, en diferentes áreas de trabajo; por lo anterior, se constató que los trabajos que amparan la estimación adicional con relación al concepto 2 por un monto de 126.4 miles de pesos no fueron comprobados, debido a que los reportes fotográficos ya habían sido utilizados para comprobar la ejecución de trabajos en otras estimaciones de los dos contratos señalados.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de la persona moral IPSSE, y con su análisis se constató que la persona moral referida, el 26 de marzo de 2021, recibió una transferencia bancaria efectuada por la EPS CFE GVI por 2,173.9 miles de pesos; el 13 de junio de 2021 por 8,471.6 miles de pesos, y el 09 de julio de 2021 por 8,143.7 miles de pesos, transferencias bancarias efectuadas por el programa cadenas productivas; además, realizó diversas transferencias correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, se constató que la persona moral IPSSE, está registrada ante el SAT y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con el análisis de la información y documentación presentada por el IMSS, se constató que la persona moral IPSSE, está registrada ante el IMSS y se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación el INFONAVIT, se constató que la persona moral IPSSE está registrada ante el INFONAVIT y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Las irregularidades descritas previamente, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 5, párrafo primero, 7 segundo párrafo, y 77; Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones 4, fracción XXIV, 5, fracciones V y XVII, 11 fracción II incisos g y k, 14, 24, fracción I, 25 párrafo primero y fracción III párrafo segundo, 44, 49 párrafos primero, antepenúltimo y último, 52, 53; Disposición específica DCIPI-002. De la administración de los contratos en materia de obras y servicios relacionados, criterios primero, fracciones I, V, VI, VII, IX, XI, XIII, segundo, fracciones IV, incisos F, G, VII y X; Criterios Operativos DCA-001, criterios 10, 11, 30, párrafo primero; Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, política Décima Quinta; Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamientos Generales Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo; Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001.- Determinación de Áreas Contratantes y Subáreas Contratantes de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 4. Margen de Actuación de las áreas y subáreas contratantes; Metodología para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones, Capítulo I, aspecto general Décimo Quinto; Acuerdo de Creación de las Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, artículo 2; Criterios de Aplicación de Fondos para las EPS de la CFE en lo Relativo al Fondo 49 Mantenimiento a Unidades Termoeléctricas; Pliego de Requisitos del Concurso Abierto Simplificado Internacional número CFE-0918-CSAAA-0009-2021, numeral III.1, inciso b, y causa 1 del Anexo 6; Pliego de requisitos a concurso abierto de carácter nacional para obra a precios unitarios y evaluación por precio número CFE-0035-CACON-0008-2021, numerales 1.3, 5.1, párrafo primero inciso b, 10.1 penúltimo párrafo, 19 párrafo primero; Pliego de requisitos a concurso abierto simplificado para obra a precios unitarios y evaluación por precio número CFE-0900-CSCON-002-2021, numerales 12.1 y 18; Pliego de Requisitos a Concurso Abierto Simplificado para Obra a Precios Unitarios y Evaluación por Precio Número CFE-0900-CSCON-0003-2021, numerales 4.2, inciso b) y 5.1, inciso c), 18; Contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), del 07 de septiembre de 2021, cláusulas primera, quinta párrafos primero y segundo, décima, décima quinta párrafo segundo, vigésima tercera párrafo primero; Contrato por obra determinada a precios unitarios número 211010 (9400105581), cláusula quinta, párrafos séptimo y octavo; Contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104223, cláusulas primera y quinta, décimo segunda; Convenio modificadorio No. 1 del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104223, Cláusula primera; Especificaciones generales y particulares para la Rehabilitación de componentes del Turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM, numerales 3.2.8, 3.3.14 incisos b) y g); Especificación técnica 4 en lo relativo a la Elaboración del Reporte Final, de las especificaciones generales y particulares para la Rehabilitación de componentes del Turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM, numeral 3.3.14 incisos b) y f); Especificaciones de obra del contrato número 211010 (9400105581), numerales 3.3.2.2 y 3.3.12; Anexo 3 Especificación normativa para la contratación y ejecución de trabajos

técnicos requeridos en el programa de mantenimiento de la CT PALM, del Pliego de Requisitos, Numerales 3.3.14 incisos a y f, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3.1 y 3.5.4.

La EPS CFE GVI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó justificaciones respecto de las adecuaciones presupuestales; sin embargo, no presentó las cédulas de traspaso por 1,167,446,620.64 pesos (ampliaciones) y 1,198,456,016.81 pesos (reducciones); además, no presentó información y documentación respecto de las adecuaciones presupuestarias que debieron ser tramitadas por el Director General de la EPS y contar con la previa aprobación de su Consejo de Administración.

La EPS CFE GVI no remitió información y documentación que justifique por que el concursante Luis Borioli, S.A. de C.V., presentó dentro de su oferta técnica la ficha técnica del material en idioma inglés, toda vez que de conformidad al pliego de requisitos del concurso abierto simplificado internacional, la oferta técnica y la documentación distinta a esta, se debió presentar en idioma español, dicho incumplimiento era causa de rechazo, aun así, dicha persona moral fue adjudicada.

Respecto del contrato número 211012 (9400105624) presentó documentación con la que aclaró y justificó lo relacionado con la descripción breve en la convocatoria, estudio de necesidades, especificaciones técnicas y la investigación de condiciones de mercado; sin embargo, no aclaró ni justificó lo relacionado con la ejecución de trabajos previo a la suscripción del convenio modificatorio.

Del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), presentó documentación y argumentaciones respecto del Programa Anual de Contrataciones; sin embargo, no justificó que en su contenido no incluyó las características ambientales, climáticas y geográficas de la región en dónde se realizaría la obra, así como los permisos, licencias y autorizaciones.

Correspondiente al procedimiento de contratación se acreditó que la solicitud de contratación número 700188737 se signó por el Titular del Área requirente y que la obra se encontraba incluida en el PAC; asimismo, aclaró que en la elaboración del Pliego de requisitos la adecuada participación del área especializada de inteligencia de mercado y el área requirente; además, acreditó que la Subdirección de Contratación y Servicios instruyó a la Gerencia de Contratos de Obra Pública para que llevara a cabo el Concurso abierto de carácter nacional; sin embargo, en el pliego de requisitos no se incluyó una descripción detallada de la obra objeto de la contratación ni señaló el concepto del 5 al millar.

Aclaró la razón del porque en las especificaciones técnicas del departamento mecánico no se describieron las actividades que el contratista debía de realizar para la ejecución del concepto 16; sin embargo, no justificó que en las razones fundadas y expresas se realizara una descripción detallada de las actividades extraordinarias; además, el Residente de Obra no vigiló que contara con las especificaciones generales y particulares.

La EPS CFE GVI justificó que el área contratante de la CFE Corporativo remitió al área requirente el convenio modificatorio número 1 hasta el 29 de noviembre de 2021; sin embargo, si bien es cierto que el convenio modificatorio se suscribió durante la vigencia del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), las obras adicionales y el concepto no previsto en el catálogo de conceptos se ejecutaron sin que existiera un instrumento jurídico que estableciera los derechos y obligaciones de las partes.

La EPS CFE GVI, presentó las estimaciones, números generadores y reportes con lo que acreditó la ejecución de la obra para la Rehabilitación de los componentes del Turbogenerador de la Unidad 1, por 58,282,424.18 pesos; sin embargo, se observó que el Residente de Obra no realizó una adecuada supervisión, vigilancia, control, revisión de los trabajos y aprobación de estimaciones toda vez que la evidencia fotográfica de los números generadores que respaldaban las estimaciones se encontró con características coincidentes en 171 fotografías con las presentadas en los números generadores al amparo del contrato de obra determinada a precios unitarios número 211012 (9400105624), suscrito el 30 de agosto de 2021, con el objeto de realizar la “Rehabilitación de componentes del Turbogenerador Unidad 2 de la CTPALM”, estimaciones con las cuales se realizó el pago de lo convenido.

Finalmente, correspondiente a las bitácoras de obra no remitió la autorización del área contratante de corporativo para exceptuar el uso de la bitácora electrónica, por lo que se solventó parcialmente lo observado.

Del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211010 (9400105581), la EPS CFE GVI, presentó información y documentación con la que aclaró y justificó las observaciones relacionadas con las pruebas de dimensionamiento y acta de entrega recepción al inicio de los trabajos; además, presentó la documentación con la que acreditó el reintegro por 41,208.29 pesos a la cuenta bancaria de la EPS CFE GVI por concepto de intereses generados por el pago en exceso; sin embargo, se observó que el entonces Residente de obra del contrato no supervisó que la persona moral IPSSE realizara el pago de los intereses generados por el pago en exceso de acuerdo con la normativa.

Con relación al contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104223 la entidad fiscalizada presentó la estimación y números generadores con la que acreditó la ejecución de los trabajos por 126,446.57 pesos; además, aclaró la participación en conjunto del área contratante y del área requirente en la elaboración del Pliego de Requisitos; sin embargo, el estudio de necesidad del mantenimiento semestral de la Unidad núm. 5 de la CT PALM, no se detalló en forma pormenorizada la necesidad que se deseó solventar; asimismo, ejecutaron 2 conceptos adicionales y 13 conceptos extraordinarios sin que existiera un instrumento jurídico que estableciera los derechos y obligaciones de la persona moral IPSSE; aunado a que no contó con las especificaciones técnicas para la ejecución de los conceptos extraordinarios.

Del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104261, la EPS CFE GVI, presentó la estimación y números generadores con lo que aclaró y justificó el número

generador de la actividad adicional número 40, por 262,945.09 pesos, y la corrección de fotografías del número generador de la actividad adicional número 2; sin embargo, se observó que el entonces Residente de obra del contrato no supervisó, no administró, ni verificó que al momento de realizar el pago a la persona moral IPSSE, se contara con la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento objeto del contrato y que fue motivo de observación; además, no justificó la ejecución de los trabajos previo a la suscripción convenio modificatorio no. 1, por lo que solventó parcialmente las observaciones.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron adecuaciones presupuestales en el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP) sin contar con la aprobación del Consejo de Administración, ni con las cédulas de traspaso presupuestal de las ampliaciones y reducciones firmadas y autorizadas por el Director General de la EPS CFE GVI; asimismo, no acreditaron remitir a la Dirección de Finanzas de la CFE las solicitudes de adecuación presupuestaria, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 105; de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general décima quinta; y de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamientos generales tercero, quinto, sexto y séptimo.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una evaluación de la propuesta técnica presentada por el concursante Luis Borioli, S.A. de C.V. conforme a la normativa, toda vez que la referida persona moral presentó la ficha técnica del material en idioma inglés dentro de su oferta técnica, lo cual era causa de rechazo y aun así, dicha persona moral fue adjudicada para la adquisición de Válvulas manuales de baja y alta presión U-3 para la CT PALM, en incumplimiento del Anexo 6, del Pliego de Requisitos del Concurso Abierto Simplificado Internacional número CFE-0918-CSAAA-0009-2021, numeral III.1, inciso b, y causa 1.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., la ejecución de una obra adicional y un concepto extraordinario al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211012 (9400105624), así como dos obras adicionales y un concepto no previsto en el catálogo de conceptos original al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), sin que existiera un instrumento jurídico que estableciera los derechos y obligaciones de la contratista toda vez que los trabajos se ejecutaron del 16 al 29 de octubre del 2021 y del 15 de octubre al 23 de diciembre de 2021, respectivamente, y los convenios modificatorios para ambos contratos se suscribieron hasta el 29 de noviembre de 2021, aunado a que para ambos contratos no se establecieron especificaciones generales y particulares que describieran las actividades que la persona moral referida debía realizar para cumplir con el objeto de los respectivos convenios modificatorios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción III y del Código Civil Federal, artículos 1792, 1793, 1796 y 1797; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 7, segundo párrafo; de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general 49, último párrafo y 53; de la Disposición Especifica DCIPI-002, criterio primero, fracciones VII y XI; y del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), del 07 de septiembre de 2021, cláusula vigésima tercera, párrafo primero.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron un procedimiento de contratación conforme la normativa, toda vez que en el Programa Anual de Contrataciones en Materia de Obra y Servicios Relacionados para el ejercicio 2021, no se describieron las características ambientales, climáticas y geográficas de la región dónde se realizaría la Rehabilitación de Componentes del Turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM, ni los permisos y licencias que se requerían para la ejecución de la obra; además, el último mantenimiento del Turbogenerador de la Unidad 1 se realizó en 2013 no obstante que de acuerdo con la normativa el mismo debe realizarse cada 4 años; tampoco se incluyó una descripción detallada de la obra objeto de la contratación, en incumplimiento de las Disposiciones generales en materia de

adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general 11, fracción II, incisos g y k; del Acuerdo de Creación de las Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, del artículo 2; de los Criterios de Aplicación de Fondos para las EPS de la CFE en lo Relativo al Fondo 49 Mantenimiento a Unidades Termoeléctricas; y de la Metodología para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones, Capítulo I, aspecto general Décimo Quinto.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron de forma oportuna en el Sistema Electrónico de Control de Obra (bitácora electrónica) todos los acontecimientos relevantes derivados de la ejecución del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682); toda vez que la primera nota de bitácora no se creó 5 días naturales antes del inicio de la obra, ya que fue creada hasta el 16 de octubre de 2021 y los trabajos se iniciaron desde el 3 de octubre del mismo año, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de obras y ejecución de obras de la CFE y sus EPS, disposición general 49, párrafo penúltimo; de la Disposición Especifica DCIPI-002, criterio PRIMERO, fracción V, SEGUNDO fracción VII, TERCERO, párrafo segundo; del Pliego de Requisitos a concurso abierto de carácter nacional para obra a precios unitarios y evaluación por precio, numeral 10.1 inciso g), numeral 2; del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), Cláusulas décima y décima quinta.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron a la persona moral Instalación y Puesta en Servicios de Sistemas Electromecánicos, S.A. de C.V. el reintegro de los intereses generados por día natural por el pago en exceso recibido conforme las condiciones señaladas en el contrato por obra determinada a precios unitarios número 211010 (9400105581), en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, disposición 52.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron un procedimiento de contratación conforme a la normativa toda vez que en el estudio de necesidad del mantenimiento semestral de la Unidad núm. 5 de la CT PALM, presentado por la EPS CFE VI, no se detalló en forma pormenorizada la necesidad que se deseó solventar, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general 4, fracción XXIV.

**2021-9-90TVV-23-0056-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron a la persona moral Instalación y Puesta en Servicios de Sistemas Electromecánicos, S.A. de C.V., la ejecución de 13 conceptos extraordinarios al amparo del contrato por obra determinada número 9400104223 y el incremento de volumen de obra de dos conceptos y siete actividades extraordinarias, al amparo del contrato por obra determinada número 9400104261, sin que existiera un instrumento jurídico que estableciera los derechos y obligaciones de la persona moral referida; toda vez que los trabajos se ejecutaron del 2 al 22 de abril de 2021 y del 24 al 6 de mayo de 2021, respectivamente; sin embargo, el convenio modificador Núm. 2 se suscribió el 20 de abril de 2021 y el convenio modificador Núm. 1 se suscribió el 06 de mayo de 2021, respectivamente, por último para ambos contratos no se contó con las especificaciones técnicas para la ejecución de los conceptos extraordinarios y obras adicionales, en incumplimiento de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, artículo 7, segundo párrafo; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, disposición general 53; de los criterios operativos DCA-001, criterio 30, párrafo primero; del Pliego de Requisitos a Concurso Abierto Simplificado para Obra a Precios Unitarios y Evaluación por Precio Número CFE-0900-CSCON-0003-2021, numerales 4.2, inciso b) y 5.1, inciso c); y del pliego de requisitos a Concurso Abierto Simplificado para Obra a Precios Unitarios y Evaluación por Precio Número CFE-0900-CSCON-0002-2021, numeral, 12.1.

2021-9-90TVV-23-0056-08-011      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron, vigilaron, controlaron y revisaron los trabajos ejecutados al amparo de los contratos por obra determinada a precios unitarios números 211013 (9400105682) y 9400104261 suscritos con Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., e Instalación y Puesta en Servicios de Sistemas Electromecánicos, S.A. de C.V., respectivamente, toda vez que aprobaron las estimaciones de obra sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento objeto de los contratos al momento del pago con recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 77; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE y sus EPS, Disposición 44; de la Disposición Especifica DCIPI-002.- De la Administración de los contratos en materia de obras y servicios relacionados, criterios Primero, fracción IX y Criterio Segundo, fracción IV, inciso F; de las Especificaciones generales y particulares para la Rehabilitación de componentes del Turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM, numerales 3.2.8 y 3.3.14, incisos b) y g); Pliego de requisitos a concurso abierto de carácter nacional para obra a precios unitarios y evaluación por precio, numeral 19, párrafo primero; del Contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682) cláusulas primera, quinta, párrafos primero y segundo y décimo primera, párrafo segundo; del Contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104261, cláusulas quinta, párrafo segundo y Décimo segunda, párrafo segundo.

***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 41,208.29 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 41,208.29 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 41,208.29 pesos se generaron por cargas financieras.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

18 Recomendaciones y 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emitió el 30 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la CFE y la EPS CFE GVI, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales planeados, programados, ejercidos, pagados y reportados en los informes trimestrales de los avances físicos y financieros así como la Cuenta Pública, de los programas, proyectos de inversión y fideicomisos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y reportaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que la CFE y la EPS CFE GVI no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la de los aspectos observados destacan los siguientes:

La CFE Corporativo no emitió las disposiciones aplicables a los ejecutores del gasto como responsables de la administración por resultados, en el ejercicio del gasto que realicen la CFE y las subsidiarias, conforme lo señalado en las políticas en la materia.

La CFE Corporativo reportó información física y financiera en el MSPPI correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal, mismos que no fueron congruentes con los registros contables, presupuestales y de control respecto a los Proyectos de Inversión y de las claves de cartera de la EPS CFE GVI. La EPS CFE GVI registró adecuaciones presupuestales en el SII MySAP correspondientes a la CT PALM, sin contar con la aprobación del Consejo de Administración, ni con las cédulas de traspaso presupuestal de las ampliaciones y reducciones, firmadas y autorizadas por el Director General de la EPS CFE GVI; asimismo, no acreditó la entrega de las solicitudes de adecuación presupuestaria al área correspondiente.

Se autorizó la ejecución de obras adicionales y conceptos extraordinarios sin contar con las especificaciones generales y particulares para realizarse, además, no se efectuó un

adecuado registro de los trabajos ejecutados en la bitácora de obra en el Sistema Electrónico de Control de Obra.

El Residente de Obra de la CT PALM no supervisó, vigiló, controló, ni revisó la ejecución de los trabajos ni la aprobación de estimaciones, toda vez que se duplica la evidencia fotográfica de los números generadores que respaldan las estimaciones del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), con la presentada en los números generadores al amparo del contrato por obra determinada número 211012 (9400105624) ya que son coincidentes al tener las mismas características dicha evidencia fotográfica, asimismo, no contó con la totalidad de la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento objeto de la ejecución de la obra al momento del pago de recursos públicos federales a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V.

El mantenimiento semestral de la Unidad núm. 5 de la CT PALM realizado al amparo del Contrato por obra determinada a precios unitarios núm. 9400104223, no se efectuó conforme a la normativa aplicable, toda vez que en el estudio de necesidad, no se detalló en forma pormenorizada la necesidad que se deseó solventar; asimismo, se ejecutaron 2 conceptos adicionales y 13 conceptos extraordinarios sin que existiera un instrumento jurídico que estableciera los derechos y obligaciones de la persona moral IPSSE; aunado a que no contó con las especificaciones técnicas para la ejecución de los conceptos extraordinarios.

El Residente de obra del contrato por obra determinada núm. 9400104261 no supervisó ni contó con la totalidad de la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento objeto del contrato al momento del pago de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, a la persona moral IPSSE; además, no acreditó, justificó ni solventó lo relacionado con la ejecución de los trabajos previo a la suscripción del convenio modificatorio núm. 1.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Rafael Obregón Castellanos

Ivone Henestrosa Matus

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la CFE remitió los oficios números DG/CCI/029/2023 y DG/CCI/037/2023, del 16 y 19 de enero de 2023, respectivamente; asimismo, la EPS CFE GVI remitió los oficios números GEN VI\*GF\*0165 y GEN VI\*SA\*0080, del 30 de diciembre de 2022 y 24 de enero de 2023, respectivamente, de los cuales, la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que atienden parcialmente los resultados 1, 2 y 3, debido a que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de la Comisión Federal de Electricidad (Corporativo y Generación VI).
2. Revisar el monto de los recursos públicos federales presupuestados, autorizados, modificados, ejercidos y pagados con cargo a los proyectos de inversión durante el Ejercicio Fiscal 2021, con la finalidad de verificar su clasificación y afectación presupuestal, así como el destino de los recursos públicos federales.
3. Comprobar que la CFE Corporativo y CFE Generación VI, efectuaron los registros contables y presupuestales correspondientes, de manera armónica de acuerdo con la legislación y normativa aplicable.
4. Verificar que la información financiera corresponda con lo reportado en los Informes Sobre la Situación Económica y las Finanzas Públicas del Ejercicio enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
5. Revisar la información física y financiera del seguimiento del ejercicio de inversión a través del Módulo de Seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión (MSPPI); así como, sus modificaciones a los programas reportados.
6. Revisar que la información del seguimiento del ejercicio de inversión remitida por la CFE, a la SHCP, mediante el MSPPI sea congruente con la reportada en los sistemas electrónicos de la CFE.

7. Verificar mediante una muestra selectiva, que los procedimientos de contratación para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, en su caso, las deductivas, procesos de rescisión u otros conceptos y contratos, se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable.
8. Verificar mediante una muestra selectiva de los proyectos de inversión, que la ejecución, pago y finiquito, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; asimismo, que los compromisos derivados de los contratos se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria; así como, con la que acredite el cumplimiento de los objetos convenidos.
9. Efectuar mediante una muestra selectiva, visitas domiciliarias, inspecciones físicas, solicitudes de documentación e información a terceros, y entrevistas, para constatar el cumplimiento de lo contratado o convenido de las obras, bienes adquiridos o servicios pagados.
10. Constatar mediante una muestra selectiva, a través de requerimientos de documentación e información a diversas autoridades competentes, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a efecto de verificar la documentación legal, financiera y fiscal obtenida derivada de la ejecución de la auditoría.

#### *Áreas Revisadas*

Dirección Corporativa de Planeación Estratégica, Dirección Corporativa de Administración, y Dirección Corporativa de Finanzas, todas de la Comisión Federal de Electricidad; Subgerencia de Administración Finanzas y Recursos Humanos, y Subdirección de Producción Termoeléctrica Peninsular, de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 107;
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracción III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Código Civil Federal, artículos 1792, 1793, 1796 y 1797; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 7, segundo párrafo, 77, 104, fracción VI y 105; del Acuerdo de Creación de las Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, artículo 2; de los Criterios de Aplicación de Fondos para las EPS de la CFE en lo Relativo al Fondo 49 Mantenimiento a Unidades Termoeléctricas; de la Metodología para la

elaboración del Programa Anual de Contrataciones, Capítulo I, aspecto general Décimo Quinto; de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones generales séptima y décima quinta; de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones 4, fracción XXIV, 11 fracción II incisos g y k, 44, 49, párrafos penúltimo y último, 52 y 53; de los Criterios operativos DCA-001, criterio 30, párrafo primero; de la Disposición Especifica DCIPI-002, criterios primero, fracciones V, VII, IX y XI, segundo, fracciones IV, inciso F y VII, tercero, párrafo segundo; de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamientos generales tercero, quinto, sexto, séptimo y noveno; de los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal, disposiciones generales 7,15, 16, 17 y 18; del Anexo 6, del Pliego de Requisitos del Concurso Abierto Simplificado Internacional número CFE-0918-CSAAA-0009-2021, numeral III.1, inciso b, y causa 1; del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682), del 07 de septiembre de 2021, cláusulas décima, décima quinta y vigésima tercera, párrafo primero; del Pliego de Requisitos a concurso abierto de carácter nacional para obra a precios unitarios y evaluación por precio, numeral 10.1 inciso g), numeral 2; del Pliego de Requisitos a Concurso Abierto Simplificado para Obra a Precios Unitarios y Evaluación por Precio Número CFE-0900-CSCON-0003-2021, numerales 4.2, inciso b) y 5.1, inciso c); del pliego de requisitos a Concurso Abierto Simplificado para Obra a Precios Unitarios y Evaluación por Precio Número CFE-0900-CSCON-0002-2021, numeral, 12.1.; de las especificaciones generales y particulares para la Rehabilitación de componentes del Turbogenerador Unidad 1 de la CT PALM, numerales 3.2.8 y 3.3.14, incisos b) y g); del Pliego de requisitos a concurso abierto de carácter nacional para obra a precios unitarios y evaluación por precio, numeral 19, párrafo primero; y del contrato por obra determinada a precios unitarios número 211013 (9400105682) cláusulas primera y quinta, párrafos primero segundo y décimo primera, párrafo segundo; del Contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104261, clausulas quinta, párrafo segundo y Décimo segunda, párrafo segundo

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.